



EL SISTEMA SOCIAL ESPAÑOL EN UN MARCO DE FLEXISEGURIDAD. Análisis comparado de algunas experiencias europeas y lecciones para el caso español.

(ANEXOS)

RESPONSABLE: D. SANTOS MIGUEL RUESGA BENITO

Investigación financiada mediante subvención recibida de acuerdo con lo previsto en la Orden TIN/1902/2009, de 10 de julio (premios para el Fomento de la Investigación de la Protección Social –FIPROS-)

La Seguridad Social no se identifica con el contenido y/o conclusiones de esta investigación, cuya total responsabilidad corresponde a sus autores.

**EL SISTEMA SOCIAL
ESPAÑOL EN UN
MARCO DE
FLEXISEGURIDAD.**

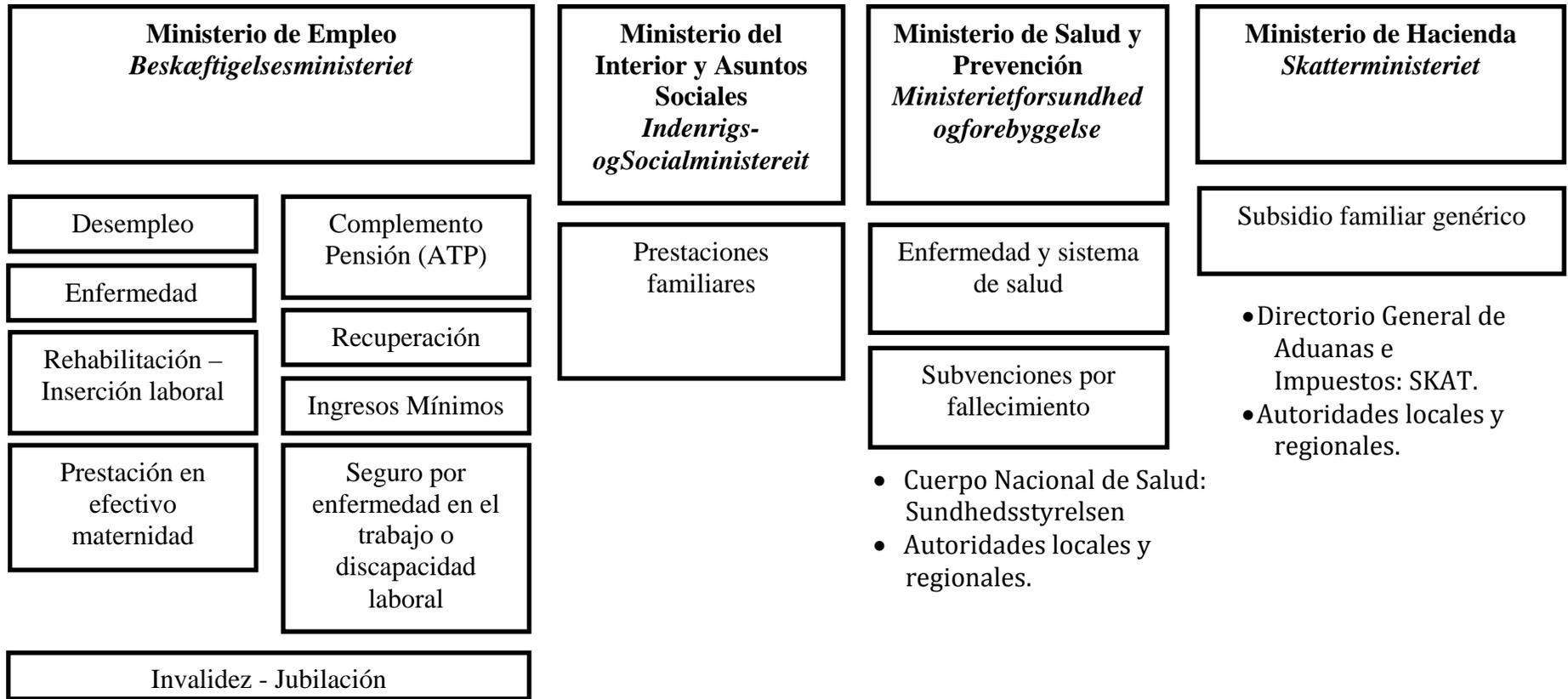
**Análisis comparado
de algunas
experiencias
europeas y lecciones
para el caso español**



ANEXOS

ANEXOS AL CAPÍTULO IV

ANEXO A-IV.1. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN DINAMARCA



- Agencia Nacional de la Seguridad Social: Sikringsstyrelsen
- Agencia para la Pensión Complementaria (ATP)
- Cuerpo Nacional de Enfermedades Industriales: Arbejdsskadestyrelsen
- Directorio Nacional del Trabajo: Arbejdsdirektoratet

- Directorio General de Aduanas e Impuestos: SKAT.
- Autoridades locales y regionales.

- Cuerpo Nacional de Salud: Sundhedsstyrelsen
- Autoridades locales y regionales.

- Fondo para las Enfermedades Ocupacionales en el Mercado de Trabajo: ArbejdsmarkedetsErhvervssygdomssikring
- Fondo para el Seguro de Desempleo
- Compañías de Seguro Privadas Registradas

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
1	Financiación	Financiación	Financiación	Financiación	Financiación	Financiación
2	Principio de financiación	Principio de financiación	Principio de financiación	Principio de financiación		Principio de financiación
3	Las prestaciones son satisfechas por el Estado. Los empresarios, trabajadores y autónomos contribuyen al Fondo del Mercado Laboral (Arbejdsmarkedsfonden), cubriéndose las prestaciones que realiza el Estado con estas contribuciones. También se cubre con ello la prestación	Se financia con impuestos. El Estado, a través del Fondo del Mercado de Trabajo (Arbejdsmarkedsfonden), cubre el 35 de los costes de las pensiones de los individuos menores de 65 años, las autoridades locales cubren el resto (65).	Se financian las pensiones (folkenpensions) con impuestos. Los suplementos a dicha pensión (arbejdsmarkedetstillægspension, ATP) están financiados por contribuciones de los empleados y los empleadores.	La "Folkenpension" (Pensión Social) se financia con impuestos. El Complemento de la Pensión se financia mediante las cotizaciones de empleados y empresarios.		Cotizaciones de los empresarios.
4	Contribuciones de los asegurados y empleadores	Contribuciones de los asegurados y empleadores	Contribuciones de los asegurados y empleadores	Contribuciones de los asegurados y empleadores		Contribuciones de los asegurados y empleadores

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
5	Trabajadores asalariados y no asalariados realizan contribuciones anuales fijadas sobre la tasa máxima legal de la prestación diaria. En la actualidad ésta corresponde a 4,8 veces dicha prestación. La contribución se deposita en el Fondo del Mercado Laboral (Arbejdsmarkedetsfonden), pagando también las personas no aseguradas para cubrir el coste de las prestaciones satisfechas por el Estado, incluida la jubilación anticipada.	Financiado con impuestos.	Las pensiones (folkepensions) son financiadas vía impuestos, mientras que los complementos (arbejdsmarkedetstillægspension, ATP) a las mismas se realizan vía contribuciones de 33 mensuales, de los cuales 1/3 lo paga el trabajador y 2/3 el empresario.	La "Folkepension" no se financia con cotizaciones, mientras que en la ATP (complemento de la pensión) la cotización es de DKK 270 (36) por mes, de los cuales 1/3 los cubre el empleado y 2/3 el empresario.		Cotizaciones de los trabajadores, las cuales varían en función del riesgo, pagado por el empresario.
6	Participación del Estado	Participación del Estado	Participación del Estado	Participación del Estado		Participación del Estado

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
7	El Estado cubre el posible déficit existente	Se financia con impuestos. El Estado, a través del Fondo del Mercado de Trabajo (Arbejdsmarkedsfonden), cubre el 35 de los costes de las pensiones de los individuos menores de 65 años, las autoridades locales cubren el resto (65).	Se financian las pensiones (folkenpensions) con impuestos, es decir, financiada por el Estado. El estado no es participa en los suplementos (arbejdsmarkedetstillægspension, ATP) de dicha pensión.	La "Folkenpension" se encuentra financiada por el Estado, mientras que en el complemento de la pensión (ATP) el Estado no participa.		No se da una participación pública.
8	Bases estatutorias aplicables	Bases estatutorias aplicables	Bases estatutorias aplicables	Sistemas de financiación de las prestaciones a LP	Bases estatutorias aplicables	Sistemas de financiación de las prestaciones a LP
9	Ley Consolidada nº 975 de 26 de septiembre de 2008 sobre el Seguro de Desempleo. (omarbejdsløshedsforsikring mv).	Ley Consolidada nº 484 de 29 de mayo de 2007 sobre las Pensiones Sociales. Ley Consolidada nº 979 de 1 de Octubre de 2008 sobre los Servicios Sociales.	Ley Consolidada nº 484 de 29 de mayo de 2007 sobre las Pensiones Sociales. Ley Consolidada nº 1096 de 16 de Noviembre de 2005 sobre las Pensiones Parciales. Ley Consolidada nº 767 de 8 de julio de 2008 sobre las Pensiones Complementarias.	La Pensión Social (Folkenpension) se financia con ingresos corrientes, pagando según el uso por parte del beneficiario de la prestación. ("Pay as you go"). El complemento de la pensión también se encuentra financiado.	Ley Consolidada de Salud número 5 de 7 de febrero de 2008. (sundhedsloven)	Sistema mixto, según el uso por parte del beneficiario ("pay as you go").
10	Principios básicos	Principios básicos	Principios básicos	Bases estatutorias aplicables	Principios básicos	Bases estatutorias aplicables

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
11	Régimen de Seguro de Desempleo voluntario financiado por las contribuciones cubriendo a toda la población activa, generando prestaciones en relación a los ingresos.	Los impuestos financian la protección social para todos los habitantes.	Los impuestos financian la cobertura universal para todos los habitantes (Folkenpension). En cuanto al complemento de la pensión (arbejdsmarkedetstillægspension, ATP), está depende del tiempo de contribución y la cuantía de cotización sobre el régimen social obligatorio.	Ley Consolidada número 767 de 8 de Julio de 2008 sobre Pensiones Complementarias (ATP, omarbejdsmarkedetstillægspension)	Los impuestos financian el sistema de salud público universal para todos los residentes.	Ley consolidada n ^o 154 de 7 de marzo de 2006, sobre las Enfermedades Profesionales (omarbejdsskadeforsikring).
12	Campo de actuación	Campo de actuación	Campo de actuación	Principios básicos	Campo de aplicación: Beneficiarios	Principios básicos
13	Las siguientes personas entre 18 y 63 años deberán ser admitidas como miembros de un fondo de desempleo: 1) Trabajadores. 2) Personas que hayan completado su formación profesional de al menos 18 meses y que se hayan registrado 2 semanas, a más tardar, después de haber terminado su formación. 3) Los soldados. 4) Autónomos y su	Para todos los residentes nacionales.	La "Folkenepension" se genera para todos los residentes nacionales. La pensión complementaria (ATP) se genera de forma obligatoria para: a) Todos los trabajadores comprendidos entre los 16 y 66 años trabajando 9 horas o más semanales, al igual que las personas que perciben prestaciones por enfermedad, nacimiento, adopción o	Régimen del Seguro Social obligatorio (Pensión complementaria, arbejdsmarkedetstillægspension, ATP) financiada por las cotizaciones de los trabajadores que cubren las prestaciones que perciben las personas dependientes.	Todos los residentes.	Régimen obligatorio de seguridad social financiado por las primas de los empleadores relacionado con los ingresos en especie y salariales percibidos por los asalariados.

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
<p>cónyuge. 5) Personas que desarrollan una actividad en una oficina estatal o municipal.</p>		<p>desempleo, incluyéndose también las personas que se encuentran en proceso de formación ocupacional/medidas de educación o que están en un periodo de prácticas profesionales. También se incluyen los beneficiarios de una prestación de incapacidad concedida desde el 1 de enero de 2003. b) Los beneficiarios de recursos de garantía de ingresos suficientes. Se establece como miembros voluntarios a:</p> <p>a) Personas en situación de jubilación anticipada o en posesión de una prestación de incapacidad anterior al 1 de enero de 2003. b) Los trabajadores por cuenta propia (autónomos) que han contribuido de forma Voluntaria al sistema durante un periodo de tres años.</p>			

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
14		Exenciones del Seguro Obligatorio	Exenciones del Seguro Obligatorio	Campo de actuación	Exenciones en el seguro obligatorio	Campo de aplicación: Beneficiarios

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
15		No hay exenciones	Quedan exentos de la retribución complementaria (ATP) aquellos trabajadores que trabajan menos de 9 horas semanales.	Se produce una afiliación obligatoria para todos los trabajadores entre 16 y 66 años que se encuentren trabajando 9 horas o más por semana y para los beneficiarios de una prestación en caso de enfermedad, maternidad o paternidad, adopción, o que estén en desempleo o participen en programas de educación o formación profesional (activation or training/education measures). También deberán estar afiliados aquellas personas que sean perceptores de una pensión de invalidez (førtidspension). Los empleados que ocupan una actividad por cuenta propia pueden permanecer en el régimen de forma voluntaria si han satisfecho cotizaciones durante un período de tres años. Estas cotizaciones voluntarias son posibles también para aquellas personas que estén prejubiladas.	No es aplicable ya que es un sistema de seguro universal.	Seguro obligatorio: 1.- para todos los empleados. 2.- Aprendices o cualquier otra persona que pase tiempo en un centro de formación o en un taller u oficina debido a su estudio o formación profesional. 3.- Los niños afectados con una enfermedad congénita o enfermedad causada por el trabajo de su padre o madre. 4.- Se da un seguro voluntario para los autónomos.

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
16		Riesgo Cubierto		Exenciones en el seguro obligatorio	Dependientes asegurados	Campo de aplicación: Exenciones del régimen obligatorio
17		<p>Pensiones desde el 1 de enero de 2003: Personas comprendidas entre los 18 y 65 años los cuales sufren una merma permanente de su capacidad de trabajar hasta cierto punto impidiéndoles asegurar un nivel de subsistencia. Anterior a esta fecha (Hasta el 31 de diciembre de 2002): Todas aquellas personas entre los 18 y 65 años los cuales ven reducida su capacidad laboral a la mitad derivado de una incapacidad tanto física como mental. Las personas comprendidas entre los 50 y 65 años pueden disfrutar de una pensión de jubilación anticipada si ésta fuese necesaria para su salud o necesidades sociales.</p>		Los trabajadores que trabajan menos de 9 horas semanales están exentos	No se aplica, se cubre a todos los individuos de forma independiente.	No hay exenciones.

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
18				Personas titulares		Riesgos cubiertos: Accidentes de trabajo
19				Cónyuge, pareja en cohecho y, en ciertas ocasiones, las parejas divorciadas. También los hijos.		Lesiones causadas por un incidente (incluidos los actos terroristas) o la exposición peligrosa durante el trabajo que se produce de forma repentina o durante cinco días.
20						Riesgos cubiertos: Viaje de casa al trabajo
21						Será cubierto bajo ciertas condiciones.
22						Riesgos cubiertos: Enfermedades ocupacionales
23						Se posee una lista de enfermedades laborales. Sistema mixto.
24	Condiciones	Condiciones	Condiciones	Condiciones	Condiciones	Condiciones
25	Principales condiciones	Nivel mínimo de incapacidad para trabajar	Requisitos mínimos	Seguro de Defunción	Periodo de examen (Qualifyingperiod)	Accidentes laborales

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
26	1) No desarrollar actividad laboral. 2) Capaz de trabajar. 3) Disponible en el mercado de trabajo. 4) Tener entre 18 y 65 años. 5) Registrado como demandante de empleo y disponible en la oficina de empleo. 6) Buscando empleo de forma activa y cooperando con la oficina de empleo de forma activa para desarrollar un plan de búsqueda individual. 7) Residir en Dinamarca.	Desde el 1 de enero de 2003 son todas aquellas personas discapacitadas. Anterior a esta fecha (31 de diciembre de 2002) se consideraba a aquellas personas con un nivel mínimo de discapacidad del 50.	En la "Folkenpension" (Pensión Social) se debe tener al menos un periodo de tres años de residencia entre los 15 y 65 años. Los no nacionales deberán permanecer al menos un periodo mínimo de diez años entre los 15 y los 65 años, permaneciendo la mitad de dichos años (5) en Dinamarca anteriores de forma inmediata al pago de la prestación. En la prestación complementaria (ATP) no existe un periodo mínimo de permanencia.	10 años de seguro de los cuales dos deberán estar bajo el nuevo régimen de 1 de enero de 2002.	Desde el 1 de enero de 2007 no se da un periodo de prueba (o examen). El titular debe estar registrado en el Registro Nacional de Residencia en Dinamarca.	Se debe notificar tan pronto como sea posible, a más tardar en el plazo de un año.
27	Prueba	Posibilidad de revisión	Condiciones para alcanzar la pensión íntegra	Cónyuge superviviente	Duración de la prestación	Enfermedad Ocupacional

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
28	Es requerido trabajar un mínimo de 52 semanas durante los tres años anteriores. Un año de aseguramiento por el fondo.	El importe de la pensión deberá ser recalculado en el caso de que se produzca un recálculo en la base de los ingresos o en caso de un cambio en las circunstancias personales que puedan afectar a la cuantía de la pensión, por ejemplo en el caso de la muerte del cónyuge o pareja. El Ayuntamiento posee la obligación de cancelar el pago de la prestación en el caso de que el pensionista mejore su capacidad de trabajar haya mejorado sustancialmente permitiéndole por sus propios medios lograr un empleo remunerado. Desde el 1 de Julio de 2008 las pensiones asignadas antes del 1 de enero de 2003 no podrán ser retiradas a menos que el pensionista supere cierto límite de ingresos.	Se exige un periodo mínimo de residencia de 40 años en el tramo de edad de los 15 a 65 años en la "Folkenpension". Para el nivel complementario (ATP) no se da el concepto de pensión íntegra o completa.	Estar o haber estado casado con el difunto. En el nuevo régimen: haber estado casado o en cohecho con el fallecido durante al menos 2 años.	Ilimitada	Se lleva a cabo un tiempo limitado para declarar la enfermedad: 1 años. Con la excepción de circunstancias especiales.

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
29	Test de Ingresos mínimos (means test)	Periodo durante el cual se genera la cobertura		Cónyuge divorciado	Organización: Doctores: Aprobación	
30	No se requiere una comprobación de ingresos mínimos.	La prestación cubre a los individuos entre los 18 y 65 años. El pago se realiza el primer día del mes siguiente tras la decisión de aceptación de la prestación o, a más tardar, el primer día tras los cuatro meses siguientes a la reclamación de la prestación, en caso de que ésta se produzca, por parte de las autoridades locales.		La persona fallecida deberá haber satisfecho el pago de una pensión manutención antes del 1 de enero de 2002 y el matrimonio deberá haber durado al menos 5 años.	Todos los doctores cualificados para realizar la práctica de la labor médica. (Se establece un número limitado de doctores por distrito según el número de habitantes).	
31	Periodo de Espera	Mínimo periodo de afiliación para el titular		Pareja en cohecho superviviente	Organización: Doctores: Remuneración	

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
32	Los trabajadores por cuenta ajena no tienen periodo de espera. Los autónomos sí.	Al menos 3 años de residencia entre los 15 y 65 años. Para los extranjeros se necesitan al menos 10 años de residencia, de los cuales mínimo 5 años deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha en la cual se comienza la percepción de la prestación. A la edad de 65 años dicha prestación se transforma de forma automática en la pensión de jubilación.		Cohabita con el difunto durante al menos dos años antes a la muerte del mismo y está en derecho de percibir la prestación.	Los honorarios son fijados de común acuerdo entre la Asociación Danesa de Medicina y el servicio de salud pública. Médico de cabecera: los honorarios se calculan en función del número de pacientes registrados y de los servicios médicos realizados. Especialistas: se les paga una cantidad a en proporción a las intervenciones médicas realizadas. A los doctores de hospital se les paga la base acordada del salario mensual más un complemento.	
33				Hijos	Organización: Hospitales.	

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
34				Para ser perceptores de la prestación deberán ser menores de 18 años. Con el nuevo régimen se aumenta la edad a 21 años.	Los hospitales públicos son responsabilidad de las autoridades regionales de salud. Los hospitales privados: las autoridades regionales de salud suscriben acuerdos con hospitales privados.	
35				Otros beneficiarios		
36				No existen otros beneficiarios		
37	Prestación	Prestación	Edad legal de Jubilación	Prestación	Prestación	Prestación
38	Factores determinantes	Factores determinantes	Pensión estándar	Cónyuge, cónyuge divorciado o pareja superviviente	Tratamiento médico: Elección del doctor.	Prestaciones en especie: libre elección de doctor u hospital
39		Nivel de incapacidad y relaciones sociales.	Para la "Folkenpension" la edad de jubilación son 65 años. Para disfrutar del complemento de la pensión (ATP) se deben tener 67 años. Sin embargo, las personas podrían reclamar dicho suplemento antes de esa edad, pero no antes de los 65 años.	Para la pensión complementaria (ATP): Si la defunción del individuo se da antes del 1 de julio de 1992, la pensión percibida sería el 50 de la hipotética pensión de la persona asegurada. Esta pensión estaría capitalizada. En el caso de que la defunción sea posterior a dicha fecha o si el viudo fuese menor de 62 años no se daría una	Cada residente puede elegir una vez al año en función de los siguientes grupos: Grupo 1) da derecho al tratamiento médico por un GP (médico de cabecera) que forma parte del convenio colectivo con el Servicio de Salud Pública. Grupo 2) da derecho a la libre elección de médico - también entre los médicos que no	No se da una provisión pública en este sentido

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
				pensión de viudedad. En lugar de ello se realizaría un único pago, pagándose el 35 de la pensión hipotética si la defunción es antes de julio de 1992 y el 50 si fuese posterior a dicha fecha. Si el cónyuge difunto nació entre 1925 y 1941, el viudo tendrá derecho al reembolso de la pensión a la cual el difunto hubiese tenido derecho. El nuevo régimen instaurado en 2004 establece que el individuo tendrá derecho a el pago de (slump-sum) 45.000 DKK o 6.044 los cuales gradualmente se verán reducidos en función de la edad de defunción del cónyuge.	participan en el convenio colectivo. El Servicio de Salud Pública en este caso sólo paga una parte de los honorarios del médico.	
40	Ganancias tomadas como referencia y límite	Método de cálculo de la pensión	Pensión anticipada	Hijos huérfanos de uno o ambos padres	Tratamiento médico: Acceso al especialista	Prestaciones en especie: Pago de los costos por persona implicada
41	El cálculo normalmente se basa en los ingresos promedio de los últimos 12 semanas o tres	Los derechos de la prestación son calculados de acuerdo a los periodos de	En la "Folkenpension" no se puede percibir ninguna pensión en concepto de jubilación	En el complemento de la pensión (ATP): en el caso en el cual la defunción se haya	Depende del grupo en el cual el usuario se encuentre encuadrado: Grupo 1) El médico de	Los costos de prótesis, aparatos ortopédicos y sillas de ruedas pueden ser cubiertos por el

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
meses, contribuidos al Fondo del Mercado de Trabajo (Arbejdsmarkedsfonden). No hay límite.	residencia del individuo entre los 15 y 65 años. Pensiones generadas desde el 1/1/2003: Pensión de invalidez (førtidspension): Si el ingreso no supera un cierto nivel, 188.448 coronas danesas (25.310) por año para las personas que viven solas y 160.176 coronas danesas (21.513) para los pensionistas casados o en cohecho. Hasta el 31/12/2002: La pensión se fija según el nivel de incapacidad: a) Para individuos con discapacidad de al menos el 50 y/o razones sociales: Pensión de discapacidad (førtidspension) = cantidad básica (grundbeløb); complemento de la pensión (pensionstillæg) y (si procede) cantidad de prejubilación (førtidsbeløb) y cantidad adicionales	antes de la edad legal de jubilación: 65 años.	producido después del 1 de julio de 1992, para aquellos hijos menores de 18 años, se realizará un pago único igual al importe anual de la pensión del difunto. En el nuevo régimen establecido en 2004 se realizará un pago único para cada hijo menor de 21 años de DKK 45,000 (6,044).	cabecera en cada caso referirá al paciente al especialista correspondiente. Grupo 2) Es de libre elección.	seguro de accidentes.

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
	<p>(ekstrapensionsydelse). b) del 67 al 99 de incapacidad: pensión media de invalidez (førtidspensionmellems t e) = cantidad básica (grundbeløb); cantidad correspondiente a invalidez (invaliditetsbeløb) y complemento de la pensión (pensionstillæg). c) Incapacidad del 100: Pensión de invalidez máxima (førtidspensionhøjeste) = cantidad básica (grundbeløb); cantidad correspondiente a invalidez (invaliditetsbeløb); incapacidad para trabajar (erhvervsudygtighedsbe løb) y complemento de la pensión (pensionstillæg). Cantidad básica (grundbeløb): 63.048 coronas danesas (8.468) al año, si el</p>				

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
	ingreso no supera cierto nivel. Cantidad correspondiente a invalidez (invaliditetsbeløb): 30.660 coronas danesas (4.118) al año. Incapacidad para el trabajo (erhvervsudygtighedsbeløb): 42.324 coronas danesas (5.685) al año. Complemento de la pensión (pensionstillæg): 29.640 coronas danesas (3.981) al año para casados o en cohecho y 63.468 coronas danesas (8.524) al año para los pensionistas solteros. El suplemento se reduce si los ingresos del pensionista y de su cónyuge excede ciertos niveles. Prejubilación (førtidsbeløb): 16.044 coronas danesas (2.155) al año. Cuantía extra de la pensión (ekstrapensionsydelse): 30.660 coronas danesas				

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
		(4.118) o 14 616 coronas danesas (1.963) en caso de optar a la cantidad de jubilación anticipada.				
42	Porcentaje de la Prestación	Ingresos de referencia para el cálculo de las bases	Aplazamiento (Deferred) de la pensión	Otros beneficiarios	Remuneración del médico (Consulta)	Prestaciones en metálico: Periodo de espera

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
43	Se percibe el 90 de los ingresos anteriores, con un máximo de 3.110 coronas danesas (418) por semana. Las personas desempleadas que cumplan determinadas condiciones respecto de los períodos de empleo tienen derecho a un 82 del importe máximo, independientemente de las ganancias anteriores. Los jóvenes desempleados inmediatamente después de la formación profesional de una duración de 18 meses o después del servicio militar poseen una prestación máxima de 2.812 coronas danesas (378).	No se aplica. Las prestaciones no dependen de ingresos previos.	La Pensión Social (Folkenpension) puede aplazarse 120 meses en cualquier momento de la edad de jubilación. El complemento (ATP) puede aplazarse hasta alcanzar la edad de 70 años.	No hay otros beneficiarios.	El servicio público de salud paga directamente al sistema regional encargado el cual remunera al doctor.	No hay periodo de espera.
44	Complementos familiares	Periodos no contributivos tomados en cuenta		Prestación máxima para todos aquellos titulares de prestación	Tratamiento médico: Participación del paciente en el pago de la consulta	Prestaciones en metálico: duración de la prestación

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
45	No existen complementos familiares.	No se aplican.		No hay un máximo.	Para el Grupo 1) No hay gastos. Para el Grupo 2) La parte de los gastos los cuales exceden de la cuantía fijada por el régimen público del grupo 1.	No se da una provisión especial en este sentido.
46	Otros complementos	Complementos para la dependencia (esposa, hijos u otros dependientes)		Otras prestaciones	Tratamiento médico: Exención o reducción de la participación del paciente en el pago de la consulta	Prestaciones en metálico: cuantía de la prestación

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
47	No se dan otros complementos	No se establece un complemento de la prestación. Sin embargo, los pensionistas tienen derecho a un complemento de las prestaciones familiares.		<p>1.- La prestación por defunción (begravelseshjælp): Puede alcanzar hasta los DKK 9,100 (1,222), dependiendo de la situación financiera del difunto. Los menores de 18 años de edad percibirán DKK 7.650 (1.027). 2.- Ayuda a los supervivientes (efterlevelseshjælp): A los beneficiarios se les otorgará una prestación dependiendo de sus ingresos o renta. La cuantía máxima es de DKK 12,722 (1,709). No se otorgará prestación cuando la renta de los supervivientes sea mayor de DKK 318,026 (42,714) anuales. 3.- Subsidio de manutención (hjælptilførsørgelse) puede ser concedido en caso de necesidad bajo el amparo de la Ley consolidada n.º 1460 de 12 de diciembre de 2007 sobre la Política Social Activa (omaktivsocialpolitik).</p> <p>4.- Se concede una ayuda especial (Ley consolidada n.º 979 de 1 de octubre de 2008</p>	No se llevan a cabo reducciones o exenciones.	No se da una provisión especial en este sentido.

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
48	Duración de las prestaciones	Pensión Mínima		Pensión Mínima	Hospitalización: Elección del hospital	Incapacidad permanente: Nivel mínimo de incapacidad que da derecho a una indemnización
49	4 años de prestación en los últimos 6 años.	1/40 de las cantidades establecidas en cada caso.		No existe una pensión mínima.	Libre elección de los hospitales públicos. Los pacientes pueden también elegir un hospital privado danés o extranjero que esté dentro del acuerdo con las autoridades sanitarias regionales si el tiempo de espera, tras la pertinente documentación emitida por el médico de cabecera, en un hospital regional es superior a 1 mes.	15 de la reducción de la capacidad (15 de incapacidad)
50	Sanciones	Pensión Máxima		Pensión Máxima	Hospitalización: Participación del paciente en el coste de la consulta.	Incapacidad permanente: Posibilidad de revisión

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
51	Se suspende la prestación, siendo expulsado del fondo si se repite el fraude.	Se percibirá los 40/40 de las cantidades establecidas en cada caso.		No se establece una pensión máxima en caso de defunción.	Para los Hospitales Públicos y los Privados que posean un acuerdo con las autoridades regionales de salud: No hay gastos. Para el resto los pacientes pagan los costes totales.	Posible revisión en cualquier momento durante los 5 años posteriores a la anualidad fijada si existen cambios significativos en el estado del asegurado. La Junta Nacional de Lesiones Industriales (Arbejdsskadestyrelsen) puede, sin embargo, antes de que transcurra dicho período, ampliar el límite de 5 años si existen circunstancias especiales .
52	Combinación de la prestación por desempleo y otras prestaciones de la Seguridad Social	Otras Prestaciones			Hospitalización: Exención o reducción de la participación del paciente en el pago de la consulta	Incapacidad permanente: Base del ingreso utilizado para el cálculo de la prestación

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
	<p>Prestaciones desde el 1 de enero de 2003: La prestación en efectivo (Cash benefits) se establece para compensar los gastos adicionales generados por la incapacidad (merudgiftsydelse) sustituyendo a todas las prestaciones mencionadas. La cuantía se fija de forma individual tomando en cuenta los gastos esperados, siendo el gasto mínimo de 6000DKK (806) anuales. Las Prestaciones establecidas anteriores al 31 de diciembre de 2002: Se establece un subsidio (bistandstillæg) dado para la ayuda a terceras personas o en caso de ceguera o miopía extrema. Se pagan DKK 32,028 (4,302) anuales. Este subsidio puede ser sustituido por una prestación de Asistencia Constante (plejetillæg), cuando la persona necesita cuidados de un tercero. Se establecen</p>				
	<p>DKK 63,936 (8,587) anuales. La prestación de invalidez (invaliditetsydelse): se</p>				

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
54	Combinación de la prestación con ingresos procedentes de la actividad laboral	Actualización			Cuidado dental: Tratamiento	Incapacidad permanente: Cuantía o fórmula.
55	En general, la combinación no es posible. Sin embargo, en casos especiales se permite, por ejemplo, el voluntariado social, los asesores legales (lawassessors), la participación, en menor medida en la construcción de una casa propia.	Se fija una vez al año en función del nivel de crecimiento de los salarios.			Tanto para el Grupo 1 y 2, el coste de asegurar a una persona es de: Entre el 35 y 60 de los tratamientos que se establecen en la lista de la sanidad pública. Será el 100 en el caso de que dicho tratamiento no esté en dicha lista. El tratamiento es gratuito para los niños y parcialmente cubierto para las personas con discapacidad.	Para la incapacidad total: Se paga una prestación por la pérdida de facultades (erstatningfortabaferhve rvsevne): pensión equivalente al 80 de los ingresos anuales del beneficiario hasta un importe de 434.000 DKK (58.290) anuales. El límite salarial se actualiza anualmente conforme a la evolución general de los salarios. Incapacidad parcial: Pensión proporcional al grado de invalidez.
56		Combinación de la prestación con ingresos procedentes de la actividad laboral			Cuidado dental: Prótesis dental	Incapacidad permanente: Reembolso

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
57		Como regla general la combinación no se establece.			Para los pensionistas: en función de su situación financiera y estado de salud, los municipios pueden cubrir el 85 de la participación en los gastos por medio del subsidio de salud (Helbredstillæg).	Si el nivel de incapacidad se fija de manera concluyente por debajo del 50, la pensión será reembolsada obligatoriamente mediante el pago de una cuantía fija. Si el nivel de incapacidad se fija por encima del 50, se podrá reembolsar el 50 de la prestación a petición del asegurado. Para los pensionistas que hayan alcanzado la edad de 60 antes del 1 de julio de 1999, la pensión se reembolsa a los 67 años mediante el pago de una cuantía equivalente a dos años de pensiones. Para los que llegaron a la edad de 60 años el 1 de julio de 1999 o más tarde, la pensión se reembolsa a la edad de 65 años por el pago de una cuantía equivalente a 4 años de pensión. Si la pensión se ha concedido antes del 1 de julio de 1999, se reembolsan cuatro años de pensión, independientemente de la edad de la víctima.

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
58		Combinación de la prestación con ingresos procedentes de la actividad laboral			Productos farmacéuticos	Incapacidad permanente: Combinación de la prestación con ingresos procedentes de la actividad laboral

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
59	La combinación es posible pero se reduce la prestación.			<p>Depende del gasto en medicinas del asegurado y que las mismas se encuentren en la lista pública. Similar al coopago en España. 1.- Los gasto menores de DKK 820 (110): El asegurado asume el 100 del coste (las personas menores de 18 años: pagan el 40). 2.- Gastos entre DKK 820 (110) y DKK 1.340 (180): El asegurado paga el 50 (las personas menores de 18 años: pagan el 40). 3.- Gastos de entre 1.340 DKK (180) y 2.885 DKK (387): el asegurado paga el 25. 4.- Los gastos superiores a 2.885 DKK (387): El asegurado paga el 15. En casos especiales el servicio de salud pública puede contribuir a: 1.- Ofrecer ayudas para la adquisición de medicinas fuera de la lista pública. 2.- Aumentar la ayuda en caso de que un medicamento caro sea necesario para el paciente. 3.- Pagar completamente aquellas medicinas para enfermos terminales. 4.-</p>	Completa combinación.
<p>LECTOR: SANTOS M. RUESGA</p>					

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
60					Prótesis, gafas o audífonos	Incapacidad permanente: Combinación con otras prestaciones
61					Los cuidados médicos y los recursos empleados se proporcionan de forma gratuita si son parte de un tratamiento dado en el hospital. Los aparatos empleados para las personas discapacitadas son pagados por los hospitales si éstos son de uso únicamente temporal. Los audífonos son gratuitos si los provee el hospital. Todo lo descrito se puede proveer de forma privada obteniéndose con ello un subsidio de hasta 6.010 DDK (807).	Si la prestación se combina con una pensión social, la esta última se reduce. Si se combina con una pensión del gobierno de los funcionarios, la prestación de invalidez se reduce.
62					Otras prestaciones	Muerte: Cónyuge superviviente

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
63					Se realiza un tratamiento y cuidado gratuito por parte de una enfermera al domicilio si el doctor lo recomienda. Se paga parte del coste del transporte al doctor o el hospital para los pensionista que están asegurados en el Grupo 1. y en ciertos casos y circunstancias fuera de este grupo. Para ambas categorías de personas aseguradas (Grupo 1 y Grupo 2), se paga parte del coste en la alimentación dietética prescrita por un médico, el tratamiento por quiropráctico, fisioterapeuta, podólogo o psicólogo al cual el médico de cabecera haya circunscrito al asegurado..	En compensación a la pérdida del sostén familiar (familiar que aporta la mayoría de los ingresos en el hogar) (erstatningfortabafforsørger): se concede una pensión del 30 del salario anual del fallecido calculado sobre la base de un importe máximo de 434.000 DKK (58.290) durante un período máximo de 10 años.
64						Muerte: Huérfanos

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
65						Huérfanos de un único progenitor: Se establece una pensión del 10 de los ingresos anuales del fallecido (hasta 18 años de edad o 21 en caso de estudios o formación profesional). Los huérfanos de ambos progenitores: Se establece una pensión del 20 de las ganancias anuales de los fallecidos de forma conjunta. (hasta 18 años de edad o 21 en caso de estudios o formación profesional).
66						Muerte: Familiares dependientes
67						Si las prestaciones totales de forma conjunta del cónyuge y el hijo es menor del 70 sobre la base de cálculo, se concederá una anualidad en circunstancias especiales a otros familiares dependientes, con la condición de que el difunto les haya mantenido. Dicha

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
						prestación podrá ser capitalizada.
68						Muerte: Prestación máxima a todos los beneficiarios
69						70 de la base de cálculo.
70						Rehabilitación
71						1.- Asistencia para cuidados médicos. 2.- Aplicaciones y ayudas proporcionadas por las autoridades locales en virtud de la ley de consolidada n.º 1460 de 12 de diciembre de 2007 sobre Política Social Activa (omaktivsocialpolitik). 3.- Prestaciones de manutención durante la rehabilitación profesional. 4.- Los

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
						costes de formación y reciclaje profesional.
72						Otras prestaciones
73						Se establece un indemnización por invalidez permanente para el desarrollo de la vida diaria (ménsogdtgørelse). Por incapacidad de grado 100, la indemnización fijada es de DKK 699.000 (93.882). Puede ser establecido un importe superior, pero dentro del límite de 867.600 coronas danesas (116.527).
74						Actualización

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
75						Se realiza un ajuste anual de acuerdo a la tasa de ajuste acordada (satsreguleringsprocent en).
76	Desempleo Parcial	Reincorporación a la vida laboral	Prestaciones			
77	Definición	Rehabilitación	Factores Determinantes			
78	El tiempo de trabajo semanal se reduce al menos 7,4 horas en relación con la jornada completa.	Medidas realizadas para mitigar la discapacidad: 1.- Asistencia para cuidados médicos especiales. 2.- Subsidio de manutención durante la rehabilitación profesional. 3.- Asistencia proporcionada por las autoridades locales bajo la ley de consolidación n.º 1460 de 12 de diciembre de 2007.	Para la "Folkenpension": Depende de la duración de residencia en Dinamarca entre las edades de 15 a 65 años. Para el suplemento de la pensión (ATP), dependerá en función del tiempo de afiliación al régimen y los pagos realizados al mismo, existen 4 niveles diferenciados por el tipo de actividad.			
79	Condiciones	Empleo preferencial para personas discapacitadas	Método de cálculo de la pensión			

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
80	Al igual que en el desempleo total: 1) No desarrollar actividad laboral. 2) Capaz de trabajar. 3) Disponible en el mercado de trabajo. 4) Tener entre 18 y 65 años. 5) Registrado como demandante de empleo y disponible en la oficina de empleo. 6) Buscando empleo de forma activa y cooperando con la oficina de empleo de forma activa para desarrollar un plan de búsqueda individual. 7) Residir en Dinamarca.	Las autoridades públicas han de dar preferencia a las personas con discapacidad que no pueden conseguir empleo en empresas privadas, pero que se consideran capaces de ejecutar la labor. La autoridades locales ofrecen subsidios para aquellos empresarios que ofrecen puesto de trabajo para trabajadores discapacitados. Se lleva a cabo la inclusión de un capítulo social en los convenios colectivos para aumentar las oportunidades de los más desfavorecidos en el mercado laboral.	En la "Folkenpension", la prestación básica va de 1/40 de 63.048 DKK (8.468) pudiendo pasar a 40/40 dependiendo del tiempo de residencia (esta cuantía se agrega por cada año de residencia entre las edades de 15 a 65 años). La pensión básica se ve reducida por los ingresos profesionales que pueda percibir el pensionista. El complemento a la pensión (pensionstillæg) va desde los 1/40 de una cantidad anual de 29.640 DKK (3.981) para los pensionistas casados/en cohecho o de 63.468 DKK (8.524) para los pensionistas solteros por cada año de residencia entre las edades de 15 y 65, hasta el máximo de 40/40. Este complemento (pensionstillæg) se ve reducido por los ingresos que perciben el			

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
			<p>pensionista o cónyuge (casado o en cohecho). La pensión complementaria (ATP) Cantidad anual de 21.400 DKK (2.874) a la edad de 65 años si el asegurado ha estado afiliado al régimen complementario desde el 1 de abril de 1964 y siempre ha trabajado a tiempo completo desde entonces. Pensiones complementarias de menos de 1.240 DKK (167) por año serán sustituidas por el pago de una suma a tanto alzado.</p>			
81	Porcentaje de la Prestación		Ingresos de referencia para el cálculo de las bases			

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
82	<p>Es igual al ratio aplicado en la prestación por desempleo total, dándose una reducción proporcional al tiempo de empleo (Desempleo Total: se percibe el 90 de los ingresos anteriores, con un máximo de 3.110 coronas danesas (418) por semana. Las personas desempleadas que cumplan determinadas condiciones respecto de los períodos de empleo tienen derecho a un 82 del importe máximo, independientemente de las ganancias anteriores. Los jóvenes desempleados inmediatamente después de la formación profesional de una duración de 18 meses o después del servicio militar poseen una prestación máxima de 2.812 coronas danesas (378)).</p>		<p>No aplicable, las prestaciones no dependen de ingresos previos.</p>			

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
83	Sanciones		Periodos no contributivos tomados en cuenta			
84	Similar al caso de desempleo total. Se suspende la prestación, siendo expulsado del fondo si se repite el fraude.		No se dan.			
85	Combinación de la prestación por desempleo y otras prestaciones de la Seguridad Social		Complementos para dependientes a cargo			
86	Similar al caso de desempleo total. No se puede compaginar con la prestación por prejubilación ni con las prestaciones en metálico por enfermedad. Se puede acumular con la pensión (folkepension), teniendo ésta una duración limitada.		En el caso de que el dependiente sea cónyuge no se da ningún complemento. En el caso de que se tenga hijos menores a cargo: a) no se da ningún complemento en la "Folkenpension", pero el titular de la pensión tendrá derecho a un complemento de las prestaciones familiares. b) en el ATP: No se da ningún complemento.			

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
87	Combinación de la prestación con ingresos procedentes de la actividad laboral		Complementos especiales			

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
88	<p>En general, la combinación no es posible. Sin embargo, en casos especiales se permite, por ejemplo, el voluntariado social, los asesores legales (lawassessors), la participación, en menor medida en la construcción de una casa propia.</p>		<p>En la "Folkenpension":</p> <p>a) Subsidio de salud (helbredstillæg) el cual cubre el 85 de los gastos del pensionista en: 1.- Los gastos en relación a las prestaciones en especie de seguro de salud público. Concedido a los pensionistas con escasos recursos en efectivo. 2.- Los gastos en relación con prótesis dentales, gafas y podología, si la autoridad local evalúa los gastos pertinentes cuando sea necesario. Concedido a los pensionistas con escasos recursos en efectivo. b) Subsidio de calefacción (varmetillæg). c) Complemento personal (personligtillæg): puede ser concedida a los pensionistas cuyas condiciones de vida son extremadamente difíciles, por ejemplo para cubrir la medicación, etc.</p>			

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
89	Prestaciones para los desempleados de mayor edad					
90	Medidas		Pensión mínima			
91	Programa voluntario de jubilación anticipada. Se provee una prestación similar para aquellas personas que tenían un empleo flexible. (fleksydelse)		“Folkenpension”: es igual a 1/40 de la prestación mínima de DKK 1,572 (211) anual. En la ATP serían de: DKK 1,240 (167) anual.			
92	Condiciones		Pensión máxima			

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
93	Tener entre 60 y 65 años, haber pagado de forma voluntaria a la contribución por jubilación anticipada durante al menos 30 años desde los 30 años. (se pueden casos en los cuales el número de años contribuidos sean menores). Residir en Dinamarca o en un estado miembro de la Unión. Haber reportado la cuantía de los fondos privados de pensiones al fondo del seguro por desempleo.		<p>“Folkenpension”: 1.- Se perciben los 40/40 de la cantidad básica de DKK 63,048 (8,468) anuales.</p> <p>2.- 40/40 del complemento de pensión (pensionstillæg) = 63.468 DKK (8.524) al año para un pensionista soltero y 29.640 DKK (3.981) para un pensionista casado o en cohecho.</p> <p>3.- 40/40 de la cuantía de la pensión complementaria (supplerendepensionsydelse) = 10.300 DKK (1.383) al año.</p> <p>4.- Pensión complementaria (Arbejdsmarkedetstillægspension, ATP): 21.400 DKK (2.874) al año a la edad de 65 años.</p>			
94	Porcentaje de la Prestación		Pensión anticipada			

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
95	Se otorga el 91 de la prestación de desempleo más alta, sin superar 3,200 Kr (430) por semana.		“Folkenpension”: No es posible la percepción de la pensión antes de la edad de jubilación de 65 años.			
96	Combinación con otras prestaciones e ingresos		Aplazamiento (Deferred) de la pensión			
97	En concepto de ingresos procedentes de una actividad lucrativa: la prestación no se descuenta si los ingresos no proceden de un empleo flexible, en cualquier otro caso la prestación se ve reducida en la misma cuantía que el ingreso generado. También se produce una deducción en el caso de que se perciba la pensión de jubilación.		En la “Folkenpension”: La pensión se ve incrementada aplicando un porcentaje calculado bajo principios actuariales de acuerdo a la duración del aplazamiento. Se paga un complemento mensual en la pensión de jubilación tras los 65 años. En la ATP (Suplemento de la pensión), se aplica un porcentaje fijo mensual concorde al aplazamiento entre los 67 y los 70 años.			
98	Actualización (Adjustment)		Actualización			

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
99	Se actualiza una vez al año de acuerdo con la tasa de actualización.		Para la "Folkenpension": La tasa de actualización de la prestación (satsreguleringsprocent en) se aplica en función de la evolución de los salarios.			
100			Pensión parcial			
101			Las condiciones para la pensión parcial son: 1.- Entre las edades de 60 y 65 (67 para los que habían llegado a la edad de 60 años el 1 de julio de 1999). 2.- Residente en Dinamarca. 3.- Debe reducir el número de horas trabajadas en al menos siete horas, el número de horas restantes deben ser entre 12 y 30 por semana. 4.- Empleados: Deben haber participado en el régimen de pensiones complementarias (ATP) durante al menos 10 de los últimos 20 años, deben haber trabajado al menos 18 de los últimos 24 meses en			

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
		<p>Dinamarca. 5.- Trabajador por cuenta propia (autónomos): Deben haber trabajado a tiempo completo durante los últimos 5 años; deben haber sido autónomos en Dinamarca durante al menos 4 de los últimos 5 años y deben haber sido trabajadores por cuenta propia durante al menos 9 de los últimos 12 meses, deben haber tenido alguna rentabilidad o beneficio de su trabajo por cuenta propia y deben reducir su jornada laboral a 18,5 horas por semana en promedio. 6.- Empleados y trabajadores autónomos que llegan a la edad de 60 años a partir del 1 de julio de 1999: no deben estar en posesión de un "certificado de jubilación anticipada" y llevándose a cabo una inspección detallada de</p>			

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
			su plan de pensiones personal. La cuantía que se percibe es:			
102			Combinación de la prestación con ingresos procedentes de la actividad laboral			

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
103		<p>En la "Folkenpension": la cuantía básica (grundbeløb) depende de los ingresos generados en la actividad profesional. Dicha cuantía se reduce en un 30 si los ingresos se exceden de 267.800 DKK (35.968) por año. El complemento de la pensión (pensionstillæg) se reduce en un 30 si los ingresos generados por el titular de la prestación y el cónyuge, en el caso de que ambas sean pensionistas, (para personas casadas) superan las 118.600 DKK (15.929) anuales, 59.100 DKK (7.938) para personas solteras. Si el cónyuge no es pensionista, el tope de la reducción estará en 210.800 coronas danesas (28.312) anuales. La pensión suplementaria (ATP) permite la combinación ilimitada con los ingresos laborales.</p>			

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
104			Sistemas de financiación de las prestaciones a LP			
105			La Pensión Social (Folkenpension) se financia con ingresos corrientes, pagando según el uso por parte del beneficiario de la prestación. ("Pay as yougo"). El complemento de la pensión también se encuentra financiado.			
106	Tributación y contribuciones sociales	Tributación y contribuciones sociales	Tributación y contribuciones sociales	Tributación y contribuciones sociales		Tributación y contribuciones sociales
107	Tributación de las prestaciones	Tributación de las pensiones	Tributación de las pensiones	Tributación de las pensiones		Tributación de las pensiones

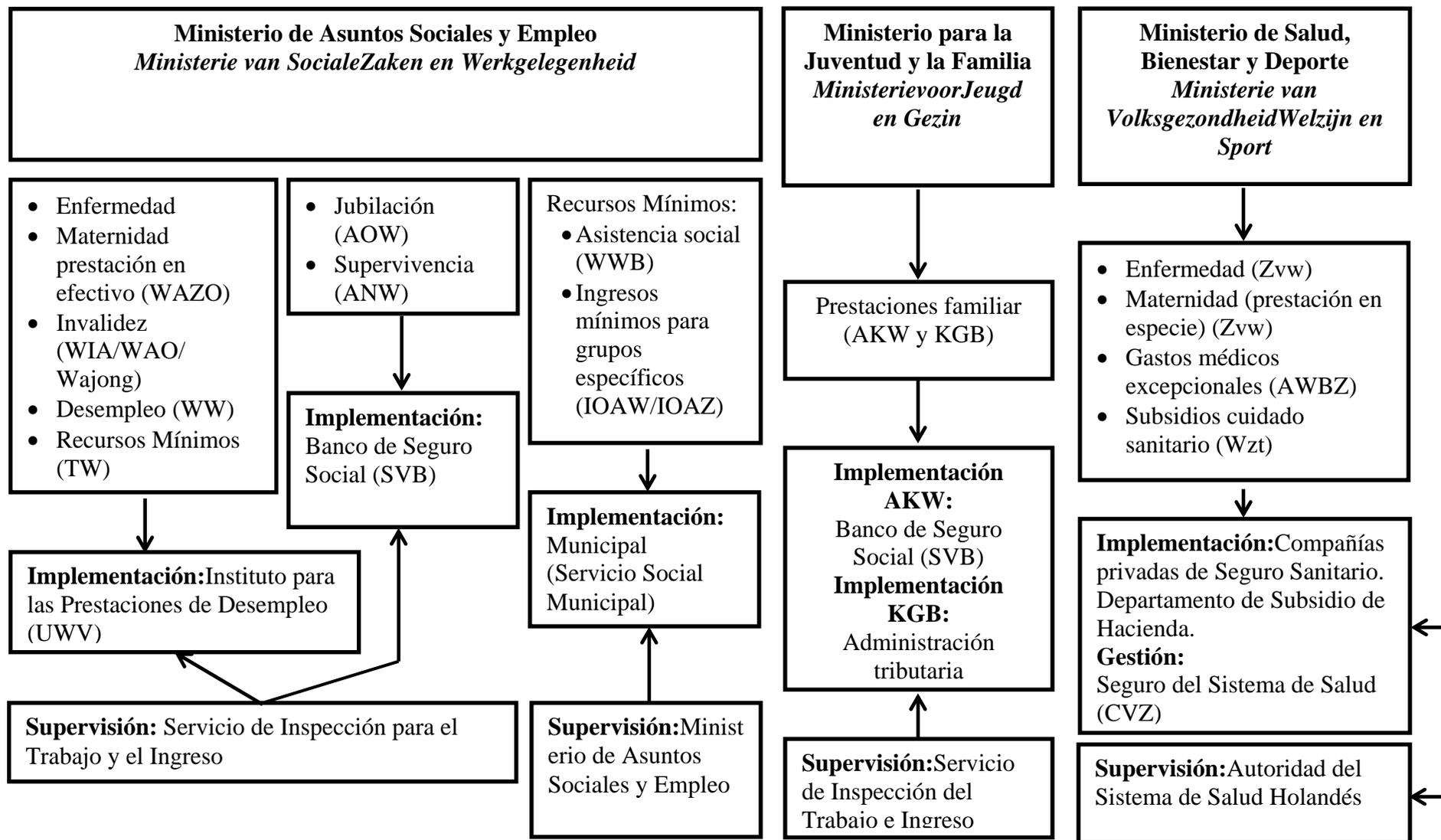
ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
108	Las prestaciones están sujetas a tributación.	Las pensiones concedidas desde el 1 de enero de 2003: Están sujetas a imposición. Las pensiones concedidas en la fecha anterior al 31 de diciembre de 2002: La cantidad básica (grundbeløb), el complemento de la pensión (pensionstillæg) y la cantidad para la incapacidad de trabajo (erhvervsudygtighedsbeløb) están sujetos a tributación. El resto no.	En la "Folkenpension": 1.- La cuantía básica (grundbeløb) y el complemento de la pensión (pensionstillæg) están sujetas a tributación. 2.- El suplemento (ATP) no lo está.	Para la pensión complementaria (ATP): Se establece un impuesto del 40 sobre el capital pagado en caso de defunción del principal. La prestación pagada está sujeta a imposición sobre los ingresos (renta)		Pensiones de invalidez, pensiones de viudedad y de orfandad están sujetas a tributación. El reembolso, la compensación por incapacidad y el pago por defunción no están sujetos a imposición.
109	Límite de ingresos para exenciones o reducciones tributarias	Cotización de la prestación a la Seguridad Social	Límite de ingresos para exenciones o reducciones impositivas	Límite de ingresos para exenciones o reducciones impositivas		Límite de ingresos para exenciones o reducciones impositivas
110	Se aplican las normas generales impositivas.	No cotizan.	Se aplican las reglas generales de tributación.	Se aplican las reglas generales de tributación.		Se aplican las reglas generales de tributación.
111	Contribuciones a Seguridad Social de las prestaciones	Sistemas de financiación de las prestaciones a LP	Contribuciones de la prestación a la Seguridad Social	Contribuciones de la prestación a la Seguridad Social		Contribuciones de la prestación a la Seguridad Social

ANEXO A-IV.2. Organización de la protección social por prestación en Dinamarca

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
112	Se realizan contribuciones al régimen de pensiones complementarias (arbejdsmarkedetstillæg pension, ATP)	La Pensión Social (Folkepension) se financia con ingresos corrientes, pagando según el uso por parte del beneficiario de la prestación. ("Pay as yougo").	No cotizan.	No cotizan.		No cotizan.
113	Prestación por desempleo		Ver Fila 91			

ANEXO A-IV.3. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN HOLANDA



Hacienda: Cobro y distribución de contribuciones.

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
1	Financiación	Financiación	Financiación	Financiación	Financiación	Financiación
2	Principio de financiación	Principio de financiación	Principio de financiación	Principio de financiación		Principio de financiación

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
3	Contribuciones satisfechas por los empleadores	Se financia con contribuciones de los empresarios, conforme a la Ley del Trabajo (WetWerk en InkomennaarArbeidsvermogen, WIA). Para los jóvenes discapacitados la financiación se efectúa vía impuestos.	Contribuciones de los empleados y los trabajadores autónomos.	La Pensión se financia mediante las cotizaciones de empleados y empleados por cuenta propia.		No tiene un seguro específico contra esta partida. Estos riesgos están cubiertos por un seguro de enfermedad (prestaciones en efectivo y en especie), el seguro de incapacidad laboral (invalidez) y los seguros de supervivencia.
4	Contribuciones de los asegurados y empleadores	Contribuciones de los asegurados y empleadores	Contribuciones de los asegurados y empleadores	Contribuciones de los asegurados y empleadores		Contribuciones de los asegurados y empleadores

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
5	<p>Las contribuciones para el seguro por desempleo (Werkloosheidswet, WW) está formado por dos componentes: uno es pagado por el Fondo General de Desempleo (Algemeenwerkloosheidsfonds, Awf), en el cual el trabajador contribuye aportando el 4,15, mientras que el segundo es la el Fondo de Pago al Despido de la seguridad social (Wachtgeldfonds, Wgf), al cual el empleador contribuye con el 1,75. El tope de las contribuciones al WW es de 185,46 día. La ya mencionada Wgf es un promedio del total de contribuciones destinadas a este fondo, variando dichas prestaciones por rama de actividad.</p>	<p>La aportación satisfecha por el empresario es de una prima del 5,7 sobre la base salarial. En el caso de los jóvenes discapacitados su financiación es vía impuestos.</p>	<p>La aportación equivale al 17,90 del total de las contribuciones satisfechas por los trabajadores.</p>	<p>Del total satisfecho de las cotizaciones por el trabajador (19) para pensiones de vejez (old-age) y supervivencia (Survivors), el 1,10 se destina al régimen de supervivencia (Algemene Nabestaandewet, Anw).</p>		<p>No existe un seguro específico.</p>

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
6	Participación del Estado	Participación del Estado	Participación del Estado	Participación del Estado		Participación del Estado
7	No participan las autoridades públicas.	La Ley de Asistencia para los discapacitados menores (Wetarbeidsongeschiktheidsvoorzieningjonggehandicapten, Wajong) se encuentra financiada por el estado.	No participan las autoridades públicas.	No se da la participación pública.		No existe un seguro específico.
8	Bases estatutorias aplicables	Bases estatutorias aplicables	Bases estatutorias aplicables	Sistemas de financiación de las prestaciones a LP	Bases estatutorias aplicables	Sistemas de financiación de las prestaciones a LP

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
9	Ley de Prestaciones al Desempleo (Werkloosheidswet, WW).	Ley del Seguro de Incapacidad (Wet op de arbeidsongeschiktheidsverzekering WAO) (Régimen previo). Ley de Trabajo e Ingresos de acuerdo a la Capacidad Laboral (Wet Werk en Inkomenaar Arbeidsvermogen, WIA) (Nuevo régimen desde el 1 de enero de 2006). Ley de Asistencia para los discapacitados menores (Wet arbeidsongeschiktheidsvoorziening jonggehandicapten, Wajong).	Ley General de las Pensiones de Vejez (Algemene Ouderdomswet, AOW).	Se financian con ingresos corrientes, siendo la duración de las prestaciones igual al tiempo de uso del beneficiario de la misma. (Pay as you go).	Ley del Seguro de Salud (Zorgverzekeringswet Zvw), Ley de 16 de junio de 2005. Ley General de Gastos Médicos Excepcionales (Ziektekosten Algemene bijzondere, AWBZ), Ley de 14 de diciembre de 1967.	No existe un seguro específico.

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
10	Principios básicos	Principios básicos	Principios básicos	Bases estatutorias aplicables	Principios básicos	Bases estatutorias aplicables
11	Régimen de Seguro Social obligatorio financiado por las contribuciones cubriendo a los trabajadores. Existe la posibilidad, en circunstancias excepcionales, de tener un seguro voluntario de desempleo.	El régimen anterior (Ley del Seguro de Incapacidad (Wetop de arbeidsongeschiktheids verzekering, WAO)) consideraba a aquellos trabajadores menores de 65 años como beneficiarios de una prestación en caso de que poseyesen al menos un 15 de discapacidad para poder aceptar un nuevo empleo después de 164 semanas de incapacidad. En la actualidad la prestación del WAO continúa para aquellos individuos que se encuentren en las condiciones descritas. El nuevo régimen (de 1 de enero de 2006) de acuerdo a la Ley de Trabajo e Ingreso de acuerdo a la Capacidad Laboral (WetWerk en InkomenaarArbeidsvermogen, WIA) cubre	Se da un sistema dual: 1) El régimen general provisto para todos los habitantes, se encuentra financiado por las contribuciones realizadas al sistema, generándose unas retribuciones (pensiones) proporcionales en función de lo ingresado y de la situación familiar. 2) El complemento a la pensión depende de los acuerdos alcanzados entre los agentes sociales.	Ley General de Supervivencia de Parientes a Cargo (Algemeenabestaandewet, Anw).	Todos los residentes están obligados a suscribir un seguro básico de salud. Existen dos variantes principales de las políticas del seguro de salud: las políticas basadas en las prestaciones en especie y las políticas basadas en el reembolso de gastos médicos. La Ley General de Gastos Médicos Excepcionales (ZiektekostenAlgemene bijzondere mojado, AWBZ), presenta un seguro general para los riesgos. Todos los residentes están asegurados en éste.	No existe un régimen específico. Estos riesgos están cubiertos por un seguro de enfermedad (prestaciones en efectivo y en especie), el seguro de incapacidad laboral (invalidez) y los seguros de supervivencia.

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
	<p>todos los riesgos de incapacidad en el trabajo para todos los trabajadores que estén incapacitados para trabajar desde el 1 de enero del año 2004. El nivel de incapacidad laboral se establece en el 35. Para los incapacitados parciales el énfasis se establece en la rehabilitación del trabajador apoyándose en el Régimen de Regreso al Trabajo de las Personas con Incapacidad Parcial (RegelingWerkhervattin gGedeeltelijkArbeidsgeh andicapten, WGA) fomentando tanto el empleado como el empresario la rehabilitación. El Régimen para la Provisión de Ingreso para las Personas Completamente y Permanentemente Incapacitadas (Regelinginkomensvoor</p>				

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
		<p>zieningvolledig en duurzaam arbeidsongeschikten, IVA) provee una prestación en caso de una incapacidad completa y permanente, con baja o nula perspectiva de recuperación. La Ley de Asistencia a los Discapacitados menores de edad (Wetarbeitsongeschiktheidsvoorzieningjonggehandicapten, Wajong) genera una prestación mínima para los menores discapacitados (17 a 27 años).</p>				
12	Campo de aplicación	Campo de aplicación	Campo de aplicación	Principios básicos	Campo de aplicación: Beneficiarios	Principios básicos

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
13	Todos los trabajadores	WIA/WAO: Cubre a todos los trabajadores con edad inferior a los 65 años. Wajong (Incapacidad de los menores): Residentes de Holanda menores de 65 años los cuales están incapacitados para trabajar cuando alcanzan la edad de 17 años o han llegado a ser discapacitados desde esta fecha y fueron estudiantes en un periodo de al menos 6 meses inmediatamente anterior a la misma.	Todos los residentes menores de 65 años. También se cubre a todos los trabajadores menores de 65 años los cuales pagan impuestos sobre su renta.	Se da un doble sistema: 1.- Régimen general para todos los ciudadanos financiado por contribuciones sobre los ingresos generados, proporcionando pensiones en función de dichos ingresos. 2.- Pensión Complementaria obligatoria para todos los trabajadores basado sobre los acuerdos alcanzados por los agentes sociales.	1.- Todos los residentes. 2.- No residentes los cuales están sujetos al impuesto sobre la renta holandés que desempeñan el trabajo en Holanda.	No se da una provisión especial.
14		Principales condiciones	Principales condiciones	Campo de aplicación	Exenciones en el seguro obligatorio	Campo de aplicación: Beneficiarios

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
15		No hay exenciones	No hay exenciones	Todos los residentes menores de 65 años. También se cubre a todos los trabajadores menores de 65 años los cuáles pagan impuestos sobre su renta.	No se dan exenciones.	No se da una provisión especial.
16		Riesgo Cubierto		Exenciones en el seguro obligatorio	Dependientes asegurados	Campo de aplicación: Exenciones del régimen obligatorio

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
17		Una persona está incapacitada parcial o totalmente cuando, como resultado de enfermedad o deficiencia física, no puede ingresarla misma cantidad que los trabajadores sanos con un nivel educativo y formativo similar en el lugar donde se desempeña la actividad.		No hay exenciones	No se dan dependientes asegurados.	No se da una provisión especial.
18				Personas titulares		Riesgos cubiertos: Accidentes de trabajo

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
19				1.- Cónyuge o pareja bajo ciertas condiciones. 2.- Cónyuge divorciado bajo ciertas condiciones. 3.- Hijos menores que son huérfanos de ambos padres. 4.- Personas que quedan al cargo de menores de 18 años cuyos padres (ambos) han fallecido.		No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.
20						Riesgos cubiertos: Viaje de casa al trabajo
21						No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
22						Riesgos cubiertos: Enfermedades ocupacionales
23						No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.
24	Condiciones	Condiciones	Condiciones	Condiciones	Condiciones	Condiciones
25	Principales condiciones	Nivel mínimo de incapacidad para trabajar	Requisitos mínimos	Seguro de Defunción	Periodo de examen (Qualifyingperiod)	Accidentes laborales

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
26	<p>1) Ser desempleado de forma involuntaria. 2) Perder al menos 5 horas o la mitad de las horas trabajadas por día. 3) Estar capacitado para trabajar. 4) Estar disponible para trabajar. 5) Tener menos de 65 años. 6) Buscando empleo. 7) Residir en Holanda. 8) Solicitar la prestación el primer día de desempleo. 9) Realizar el registro oportuno en el Uitvoeringsinstituut Werknemersverzekeringen (UWV) Werkbedrijf.</p>	<p>Para el WAO (Régimen Anterior): el nivel de incapacidad era del 15. Para el WIA (Nuevo régimen): el nivel asciende al 35. En el Wajong (Menores): es del 25.</p>	<p>No se da un periodo mínimo de prestación.</p>	<p>Estar asegurado en el momento de la defunción.</p>	<p>No se requiere</p>	<p>No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.</p>
27	<p>Prueba</p>	<p>Posibilidad de revisión</p>	<p>Condiciones para alcanzar la pensión íntegra</p>	<p>Cónyuge superviviente</p>	<p>Duración de la prestación</p>	<p>Enfermedad Ocupacional</p>

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
28	<p>Persona que ha estado empleado en al menos 26 semanas durante las 36 semanas previas al primer día de desempleo, pudiendo acogerse a una prestación mínima de tres meses. Esta persona debe haber recibido, al menos, los salarios equivalentes a 52 días en 4 de los 5 últimos años naturales anteriores al año en el que se quedó sin empleo, pudiendo beneficiarse de la prestación el mismo número de meses que ha estado en el empleo (máximo de 38 años).</p>	<p>Las personas que están en desacuerdo con la decisión adoptada por el Consejo de Aplicación deberá primero presentar una nota de protesta ha dicho procedimiento se haya completado, se podrá presentar una apelación ante el Departamento de Derecho Administrativo o el Tribunal de Distrito.</p>	<p>Haber estado asegurado de forma continua entre los 15 y 65 años.</p>	<p>Deberá: 1.- Tener un hijo soltero menor de 18 años que no pertenezca a ningún otro individuo. 2.- Tener una incapacidad para ejercer una labor profesional de al menos el 45. 3.- Haber nacido antes del 1 de Enero de 1950. A la edad de 65 años la presente prestación se transforma de forma automática en la pensión de vejez (old-age).</p>	Ilimitada	<p>No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.</p>

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
29	Test de Ingresos mínimos (means test)	Periodo durante el cual se genera la cobertura		Cónyuge Divorciado	Organización: Doctores: Aprobación	

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
30	No se requieren.	El WAO/WIA: Se genera tras un periodo de espera de 104 semanas. Para el WAO (régimen anterior): la prestación inicial (loondervingsuitkering) posee una duración dependiendo de la edad del trabajador y la fecha del comienzo de la prestación (ejemplos: 6 meses de prestación para aquellos con edades comprendidas entre 33 y 37 años, 18 meses de prestación para aquellos que poseen entre 43-47 años, 6 años de prestación para los mayores de 58 años). A su vez se genera una prestación de seguimiento (o ayuda - follow up-) pagada hasta que el beneficiario alcanza los 65 años. Para el WIA (nuevo régimen): Consiste en dos partes: El Régimen de Regreso al Trabajo para las Personas Discapacitadas Parciales (Regeling Werkhervattin		El cónyuge divorciado tiene derecho a una pensión si el cónyuge fallecido estaba obligado a pagar la pensión alimenticia y si éste último legalmente no se	Todos los doctores cualificados para realizar la práctica de la labor médica
		gedeeltelijk Arbeidsgehandicapten, WGA) y el Régimen para la Provisión de Ingreso	vuelve a casar o vive en cohecho con una nueva pareja.	EL SISTEMA SOCIAL ESPAÑOL EN EL MARCO DE FLEXISSEGURIDAD/ANEXOS AL CAPITULO IV	

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
31		Mínimo periodo de afiliación para el titular		Pareja en cohecho superviviente	Organización: Doctores: Remuneración	
32		No existe un periodo mínimo de afiliación.		Posee las mismas condiciones que la cónyuge. (Mirar punto anterior)	Se realiza el pago de los honorarios por parte de la compañía privada.	
33				Hijos	Organización: Hospitales.	
34				Percibirá una prestación de orfandad en caso de perder a ambos padres hasta la edad de 16 años, o 18 años en caso de invalidez, pudiendo ser hasta los 21 años si el hijo está estudiando.	Son hospitales públicos en los cuales las tarifas están fijadas por la autoridad pública.	
35				Otros beneficiarios		

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
36				Las personas a cargo de un menor de 18 años que han perdido uno de sus padres tienen derecho a un subsidio de menor dependiente.		
37	Prestación	Prestación	Edad legal de Jubilación	Prestación	Prestación	Prestación
38	Factores determinantes	Factores determinantes	Pensión estándar	Cónyuge, cónyuge divorciado o pareja superviviente	Tratamiento médico: Elección del doctor.	Prestaciones en especie: libre elección de doctor u hospital

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
39	Historial de empleo basado en los años de empleo efectivo y las ganancias de referencia.	<p>WAO (régimen anterior): La prestación inicial se determina por el grado de incapacidad, el último salario del trabajador y la edad de éste en el momento en el que comienza la prestación. La prestación de seguimiento se establece en función de la edad del trabajador. Con el WIA (nuevo régimen): a) WGA: La prestación depende del grado de incapacidad y el último salario ganado por el trabajador. El suplemento salarial depende del último salario percibido. b) IVA: Depende del grado de incapacidad del individuo y el último salario ganado. En el WAJONG: Depende del grado de discapacidad.</p>	65 años.	<p>El cónyuge o pareja tendrá derecho a percibir 1.081,25 mensuales. A ello se le añade un subsidio de vacaciones (vakantie-uitkering) equivalente a 69,48 mensuales. El cónyuge divorciado: La cantidad de la prestación percibida nunca será superior a la pensión alimenticia percibida. Si los ingresos salariales son menores 690,60 (brutos), incluyéndose las cuantías de la contribución AWBZ/Anw, la prestación Anw de viudedad o defunción se pagará de forma íntegra. Si el ingreso son de al menos 2.294,07 (brutos), no se paga ninguna prestación. Si nos situamos entre ambos límites descritos, 690,60 - 2294,07, se pagará una prestación proporcional al rango en el cual se encuentre el ingreso que se tiene.</p>	Libre elección del doctor.	No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
40	Ganancias tomadas como referencia y límite	Método de cálculo de la pensión	Pensión anticipada	Hijos huérfanos de uno o ambos padres	Tratamiento médico: Acceso al especialista	Prestaciones en especie: Pago de los costos por persona implicada
41	Último salario diario ganado, con un máximo de 185,46/día.	Para el WAO (Régimen Anterior): La prestación inicial se fija en un salario diario equivalente a entre el 14 y el 75 del cociente 100/108 del salario diario dependiendo del nivel de incapacidad. La prestación de seguimiento se fija en función de: Por cada año que una persona supera los 15 años en la fecha en que su prestación entra en vigor, el 2 de la diferencia entre su salario anterior y el salario mínimo se agrega al salario mínimo. El importe así obtenido se utiliza como base para el cálculo de la	No se genera pensión anticipada.	Los huérfanos que pierden a uno de los progenitores: Las personas que quedan a cargo de un menor de 18 años tendrán derecho a ser titular de una pensión Awn de dependencia al cuidado de un menor. La cuantía rondará 246.45 brutos por mes. Al igual que un subsidio (complemento) de vacaciones (vakantie-uitkering) de 19,56. Los huérfanos que hayan perdido a ambos padres la prestación dependerá de la edad de los menores: 1.- menores de 10 años: 346 (bruto) mensuales. 2.- entre los 10 y 16 años: 519	Se accede vía el médico de cabecera.	No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
	<p>tasa de la prestación (benefitrate). El porcentaje de la prestación depende del grado de invalidez. Para el WIA (nuevo régimen): a) IVA: se toma el 75 del último salario. b) WGA: El empleado que posea una discapacidad parcial primero tendrá derecho a una prestación relacionada con el salario, si las condiciones de referencia se cumplen. La condición de referencia significa que en las 36 semanas antes del primer día siguiente a la finalización del período de espera de 104 semanas para el comienzo de la prestación, el individuo deberá haber estado empleado durante un mínimo de 26 semanas. Monto: a) Si la persona con discapacidad no trabaja: percibirá el 75 del último salario</p>		<p>(brutos) mensuales. 3- entre 16 y 21 años: 692 brutos mensuales. A todas las prestaciones se agrega un incremento del 8 sobre la prestación en concepto de vacaciones (vakantie-uitkering).</p>		

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
	<p>durante los 2 primeros meses, cobrando el 70 del último salario después de dicho periodo. b) Si la persona trabaja poseyendo una incapacidad parcial: percibirá el 75 de la diferencia entre el último salario antes de la incapacidad y los ingresos producto del trabajo posteriores durante los 2 primeros meses (75 of the difference between the last wage and the income earned from work is granted on top of the wage during the first 2 months). Después de dicho periodo de duración o directamente si los requisitos no se cumplen, la persona puede solicitar una prestación complementaria al salario o la prestación de seguimiento. Si la persona gana como</p>				

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
	remuneración salarial al menos el 50 de su capacidad de generar ingresos, su salario será completado en un 70 de la diferencia entre el último salario y la capacidad de generar ingresos restantes. Si la persona no trabaja después de la expiración de la prestación relacionada con los salarios, o gana menos del 50 de la capacidad de generar ingresos restantes, recibirá una prestación en función de un porcentaje del salario mínimo legal. Para el Wajong: La prestación oscilará entre los siguientes valores en función del grado de incapacidad: a) 25-35 incapacidad: 21 del salario mínimo legal para los jóvenes (MYW). b) de 35-45 incapacidad: 28 del MYW. c) de 45-55 incapacidad: 30 del				

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
		MYW. d) del 55-65 incapacidad: 42 del MYW. e) 65-80 incapacidad: 50,75 del MYW. f) 80 o más de incapacidad: 75 del MYW.				
42	Porcentaje de la Prestación	Ingresos de referencia para el cálculo de las bases	Aplazamiento (Deferred) de la pensión	Otros beneficiarios	Tratamiento médico: Remuneración del médico (Consulta)	Prestaciones en metálico: periodo espera

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
43	Se ingresa el 75 del último salario (con un máximo de 185,46) durante los dos primeros meses, pasando a ingresar el 70 tras este periodo.	El WAO/WIA: Se toman las ganancias netas (con un tope de 185,46 por día). La prestación de seguimiento está en función del salario mínimo fijado por ley. Para el Wajong se toman en cuenta los factores determinantes de la incapacidad únicamente.	No es posible el aplazamiento.	No se dan otros beneficiarios.	Se realiza el pago a través del seguro médico contratado por el usuario.	No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.
44	Complementos familiares	Periodos no contributivos tomados en cuenta		Prestación máxima para todos aquellos titulares de prestación	Tratamiento médico: Participación del paciente en el pago de la consulta	Prestaciones en metálico: duración de la prestación
45	No existen complementos familiares.	No se aplican.		No hay un máximo.	En la Ley del Seguro de Salud (Zorgverzekeringswet, Zvw): Los gastos son deducibles. Para la Ley de Gasto Médicos Excepcionales (Algemewetbijzonder eziectekosten, AWBZ): Las personas aseguradas mayores de 18 años deberán llevar a cabo una contribución personal para sufragar	No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
					los costes.	
46	Otros complementos	Complementos para la dependencia (esposa, hijos u otros dependientes)		Otras prestaciones	Tratamiento médico: Exención o reducción de la participación del paciente en el pago de la consulta	Prestaciones en metálico: cuantía de la prestación
47	Si las prestaciones por desempleo son menores que el mínimo social, puede solicitarse una prestación complementaria en virtud de la Ley de prestación suplementaria (Toeslagenwet, TW)	No se dan complementos a la dependencia.		No se otorgan otras prestaciones-	Se lleva a cabo una indemnización para pacientes con enfermedades crónicas.	No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
48	Duración de las prestaciones	Pensión Mínima		Pensión Mínima	Hospitalización: Elección del hospital	Incapacidad permanente: Nivel mínimo de incapacidad que da derecho a una indemnización

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
49	Una persona la cual reúne los requisitos semanales (estar empleado 26 semanas durante las 36 semanas previas) percibe una máxima duración de la prestación de 3 meses. En el caso de cumpla con la condición anual (habiendo trabajado en 4 de los últimos 5 años) la percepción máxima está en un máximo de 38 meses.	Para el WIA/WAO: No se da una prestación mínima. Wajong: No existe una prestación mínima. Si la prestación de invalidez junto con la prestación por desempleo son más bajas que el mínimo social, el individuo podrá reclamar un complemento bajo la Ley de Prestación Complementaria (Toeslagenwet, TW).		No se establece una pensión mínima.	Libre elección entre aquellos hospitales aprobados por el Ministerio de Salud.	No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.
50	Sanciones	Pensión Máxima		Pensión Máxima	Hospitalización: Participación del paciente en el coste de la consulta.	Incapacidad permanente: Posibilidad de revisión

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
<p>51</p> <p>Si el beneficiario de la prestación no cumple con la normativa, la agencia encargada de la Seguridad Social establecerá una medida administrativa, retirando de forma parcial o total la prestación, o imponiendo una multa.</p>	<p>WIA/WAO: 1.- La prestación inicial. 2.- Para los discapacitados duraderos totales: será el 75 del último salario percibido (tope de 185,46 por día). 3.- Por incapacidad parcial WGA: a) Si la persona con discapacidad no trabaja: percibirá el 75 del último salario durante los 2 primeros meses, cobrando el 70 del último salario después de dicho periodo. b) Si la persona trabaja poseyendo una incapacidad parcial: percibirá el 75 de la diferencia entre el último salario antes de la incapacidad y los ingresos producto del trabajo posteriores durante los 2 primeros meses (75 of the difference between the last wage and the income earned from work is granted on top of the wage during the first 2 months). 4.- Para la prestación de seguimiento: Si la</p>		<p>La tasa máxima de supervivencia es el 70 del salario neto mínimo legal.</p>	<p>Son deducibles los gastos.</p>	<p>No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.</p>
<p>DIRECTOR: SANTOS M. RUESGA</p>	<p>persona gana como remuneración salarial al menos el 50 de su capacidad de generar</p>				

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
52	Combinación de la prestación por desempleo y otras prestaciones de la Seguridad Social	Otras Prestaciones			Hospitalización: Exención o reducción de la participación del paciente en el pago de la consulta	Incapacidad permanente: Base del ingreso utilizado para el cálculo de la prestación
53	No es posible la acumulación con otras prestaciones.	Subsidio de defunción (Overlijdensuitkering): Dentro del WAO y el wajong: el subsidio es equivalente a la prestación a la cual a individuo le restaba por disfrutar.			Se lleva a cabo una indemnización para pacientes con enfermedades crónicas.	No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
54	Combinación de la prestación con ingresos procedentes de la actividad laboral	Actualización			Cuidado dental: Tratamiento	Incapacidad permanente: Cuantía o fórmula.

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
55	<p>Los ingresos procedentes del trabajo afectan a la prestación por desempleo. La cantidad de percibida del complemento bajo la Ley de Prestación Complementaria (Toeslagenwet, TW) depende de los ingresos percibidos de la actividad laboral del beneficiario y su pareja, si ésta existe.</p>	<p>La actualización se produce el 1 de enero y el 1 de julio de acuerdo con la evolución media de los salarios.</p>			<p>Consta de cuidado dental para personas de hasta 22 años de edad, incluidos los trabajos de mantenimiento preventivo, aplicaciones de flúor hasta dos veces al año a partir de los seis años, el sellado, la atención y el tratamiento quirúrgico periodontal. Compuesto para prótesis de la dentadura de personas adultas y el tratamiento quirúrgico especializado.</p>	<p>No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.</p>

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
56		Combinación de la prestación por desempleo y otras prestaciones de la Seguridad Social			Cuidado dental: Prótesis dental	Incapacidad permanente: Reembolso.
57		WIA / WAO y Wajong: Se produce la reducción de la pensión de invalidez como consecuencia de la concesión de una prestación por la legislación extranjera para la misma incapacidad al trabajo.			Para las prótesis dentales, la participación del paciente en el gasto es tan solo del 25 sobre el total.	No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
58		Combinación de la prestación con ingresos procedentes de la actividad laboral			Productos farmacéuticos	Incapacidad permanente: Combinación de la prestación con ingresos procedentes de la actividad laboral

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
59		WIA / WAO y Wajong: Se podrá revisar la prestación en función de lo que el individuo gane en función del trabajo desempeñado, el cual se debe ajustar a las características y categoría de discapacidad que padece el individuo y en la cual se le clasificó.			Los asegurados se registran con un farmacéutico elegido. La prestación es en especie. El asegurado tiene derecho a un paquete de medicinas sin ser necesario realizar un pago adicional. A parte de este paquete de medicamentos, se puede suministrar y cargar al sistema privado de salud el precio medio por dosis de un paquete de medicamentos clasificado, pagando el asegurado una parte adicional del mismo.	No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.
60					Prótesis, gafas o audífonos	Incapacidad permanente: Combinación con otras prestaciones

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
61					Se somete a previa aprobación del asegurador médico. No se generan ayudas a excepción de: 1.- Zapatos ortopédicos: Se dan 57 por par hasta los 16 años y 114 de 16 años en adelante. 2.- Aparatos de audición: El pago por persona de 16 años o más va de los 485 a los 666.50 dependiendo de la edad y el precio de la aplicación.	No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.
62					Otras prestaciones	Muerte: Cónyuge superviviente
63					Se dan otras prestaciones bajo la Ley del Seguro de Salud (Zorgverzekeringswet, Zvw): 1.- Para el médico de cabecera y atención paramédica. 2.- Servicios farmacéuticos. 3.- Atención de especialistas médicos. 4.- El transporte de determinados grupos de	No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
					pacientes. 5.- Servicios de maternidad. 6.- Para los servicios prestados por un centro audiológico. 7.- Para los servicios de un centro de pruebas genéticas. 8.- Hemodiálisis no clínicas. 9.- los servicios para los pacientes con problemas respiratorios crónicos. 10.- Rehabilitación. 11.- Prevención de la trombosis. 12.- Anticoncepción. 13.- Servicios de salud mental. Otras prestaciones bajo la Ley de General de Gastos Médicos Excepcionales: 1.- Cuidados intensivos y enfermería. 2.- La atención para los ciegos y deficientes visuales. 3.- Atención a las personas con discapacidades de aprendizaje. 4.- Cuidados para la madre e hijo.	
64						Muerte: Huérfanos

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
65						No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.
66						Muerte: Familiares dependientes
67						No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.
68						Muerte: Familiares dependientes
69						No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
70						Muerte: Prestación máxima a todos los beneficiarios
71						No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.
72						Rehabilitación
73						No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.
74						Otras prestaciones

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
75						No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.
76						Actualización
77						No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.
78	Desempleo Parcial	Reincorporación a la vida laboral	Prestaciones			
79	Definición	Rehabilitación	Factores Determinantes			

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
80	No existe una disposición especial.	<p>a) WIA / WAO y Wajong: El empresario puede solicitar una reducción de la contribución con el empleo de los beneficiarios mayores de 50 años. El empresario que contrata a una persona de 55 años que ha estado en paro durante al menos 52 semanas, puede recibir una indemnización por los costes salariales. b) La ley de Reintegración (Wetop de (re)integratiearbeidsgehandicapten, REA): El empleador que emplee a un trabajador con discapacidad o que le asigne a un lugar más adecuado dentro de su empresa puede recibir una considerable compensación para financiar todos los gastos resultantes que dicho trabajador puede implicar. Según esta ley, también es posible la</p>	Dependen de la duración de contribución al seguro y la situación familiar.			

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
		concesión de financiación para la mejora de las instalaciones que tienden a mantener, recuperar o mejorar su incapacidad para el trabajo. c) Ley de Incapacidad Provisional (Gehandicaptten mojado voorzieningen, WVG): Bajo esta ley es posible la concesión de instalaciones para la mejora de la integración laboral de la persona discapacitada.				
81	Condiciones	Empleo preferencial para personas discapacitadas	Método de cálculo de la pensión			

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
82	<p>Al igual que en el desempleo total: 1) Ser desempleado de forma involuntaria. 2) Perder al menos 5 horas o la mitad de las horas trabajadas por día. 3) Estar capacitado para trabajar. 4) Estar disponible para trabajar. 5) Tener menos de 65 años. 6) Buscando empleo. 7) Residir en Holanda. 8) Solicitar la prestación el primer día de desempleo. 9) Realizar el registro oportuno en el Uitvoeringsinstituut Werknemersverzekeringen (UWV) Werkbedrijf.</p>	<p>Se está llevando a cabo una adaptación para contemplar este hecho en la legislación.</p>	<p>Las Pensiones se clasifican por: 1.- Persona individual: 1,011.64 al mes. 2.- Padre/Madre soltero/a con un niño de hasta 18 años: 1,284.68. 3.- Casado/a y personas no casadas viviendo en cohecho (independientemente de su sexo), ambos de 65 años o más: 694.19 por mes para cada persona. La pensión completa se paga después de 50 años de aseguramiento. Por cada año en el cual no se estuvo asegurado se reduce un 2 de la cuantía total.</p>			

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
83	Porcentaje de la Prestación		Ingresos de referencia para el cálculo de las bases			
84	Igual que en el desempleo total. Se ingresa el 75 del último salario (con un máximo de 185,46) durante los dos primeros meses, pasando a ingresar el 70 tras este periodo.		No aplicable, las prestaciones no dependen de ingresos previos.			
85	Sanciones		Periodos no contributivos tomados en cuenta			

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
86	Igual que en el desempleo total. Si el beneficiario de la prestación no cumple con la normativa, la agencia encargada de la Seguridad Social establecerá una medida administrativa, retirando de forma parcial o total la prestación, o imponiendo una multa.		No se aplican.			
87	Combinación de la prestación por desempleo y otras prestaciones de la Seguridad Social		Complementos para dependientes a cargo			
88	Similar al caso de desempleo total. No es posible.		Para el cónyuge, en el caso de que éste sea menor de 65 años se dará un complemento (toeslag) en función del ingreso de dicho cónyuge. No se da un complemento por hijos menores a cargo.			

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
89	Combinación de la prestación con ingresos procedentes de la actividad laboral		Complementos especiales			
90	Los ingresos procedentes del trabajo afectan a la prestación por desempleo. La cantidad de		Complemento de pensión (toeslag): a) Si la pensión AOW entró en vigor antes del 1 de febrero de 1994: Los pensionistas con una pareja menor de 65 años que gana menos de 694.19 brutos al mes, puede recibir un complemento adicional de un máximo de 30 del salario mínimo - 419,58 brutos. b) Si la pensión AOW entró en vigor el 1 de febrero de 1994 o más tarde: Los pensionistas con una pareja menor de 65 años que gana menos de 1,237.35 brutos al mes, puede recibir un complemento adicional de un máximo del 50 del bruto de la prestación AOW para personas casadas = 694,19. El complemento máximo			

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
		que se puede alcanzar es de 1.388,38 brutos.			

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
91	Prestaciones para los desempleados de mayor edad					
92	Medidas		Pensión mínima			
93	Se lleva a cabo una pensión de jubilación anticipada en función del marco de los acuerdos garantizados por la negociación colectiva y del sector económico al que pertenezca el beneficiario.		Las pensiones son a tanto alzado.			
94	Condiciones		Pensión máxima			
95	Tendrán acceso a la prejubilación aquellos que se encuentran en desempleo total y eran mayores de 57 años y seis meses cuando quedaron en paro. Las prestaciones varían en función de la industrial y sector profesional.		Las pensiones son a tanto alzado.			
96	Porcentaje de la Prestación		Pensión anticipada			

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
97	Igual que en el desempleo total. Se ingresa el 75 del último salario (con un máximo de 185,46) durante los dos primeros meses, pasando a ingresar el 70 tras este periodo. Varía en función de la industria y sector profesional.		No se aplica.			
98	Combinación con otras prestaciones e ingresos		Aplazamiento de la pensión			
99	No se pueden combinar con otras prestaciones sociales,		No se da aplazamiento.			
100	Actualización (Adjustment)		Actualización			
101	Se produce la actualización el 1 de enero y 1 de julio de acuerdo con la evolución media de los salarios.		La actualización se produce el 1 de enero y el 1 de julio de acuerdo con la evolución media de los salarios.			
102			Pensión parcial			
103			No se da.			

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
104			Combinación de la prestación con ingresos procedentes de la actividad laboral			
105			Es posible.			
106			Sistemas de financiación de las prestaciones a LP			
107			Se financian con ingresos corrientes, siendo la duración de las prestaciones igual al tiempo de uso del beneficiario de la misma. (Pay as yougo).			
108	Tributación y contribuciones sociales	Tributación y contribuciones sociales	Tributación y contribuciones sociales	Tributación y contribuciones sociales		Tributación y contribuciones sociales
109	Tributación de las prestaciones	Tributación de las pensiones	Tributación de las pensiones	Tributación de las pensiones		Tributación de las pensiones
110	Las prestaciones están sujetas a tributación.	Las prestaciones están sujetas a tributación.	Las prestaciones están sujetas a tributación.	Las prestaciones están sujetas a tributación.		No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.

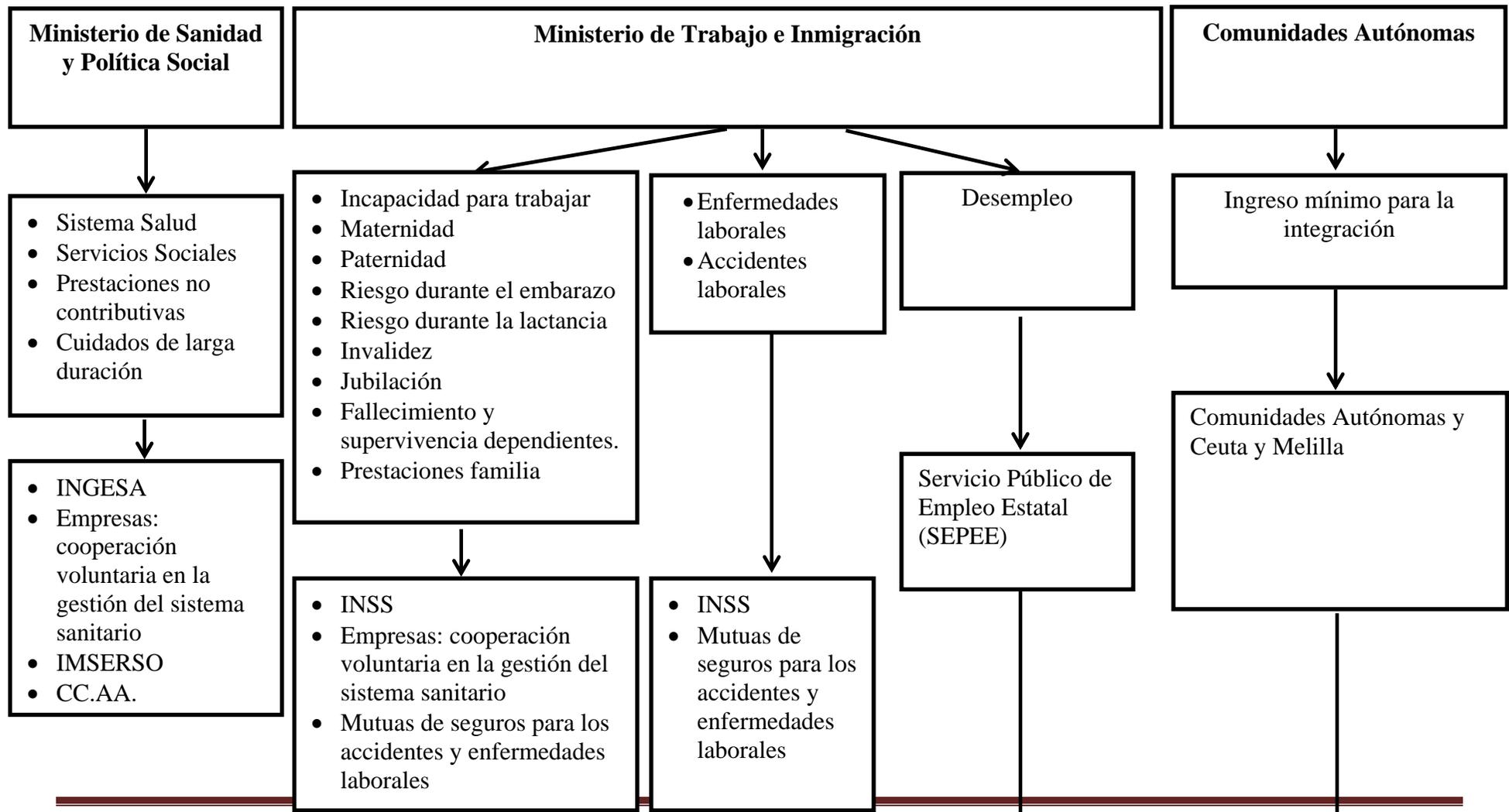
ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

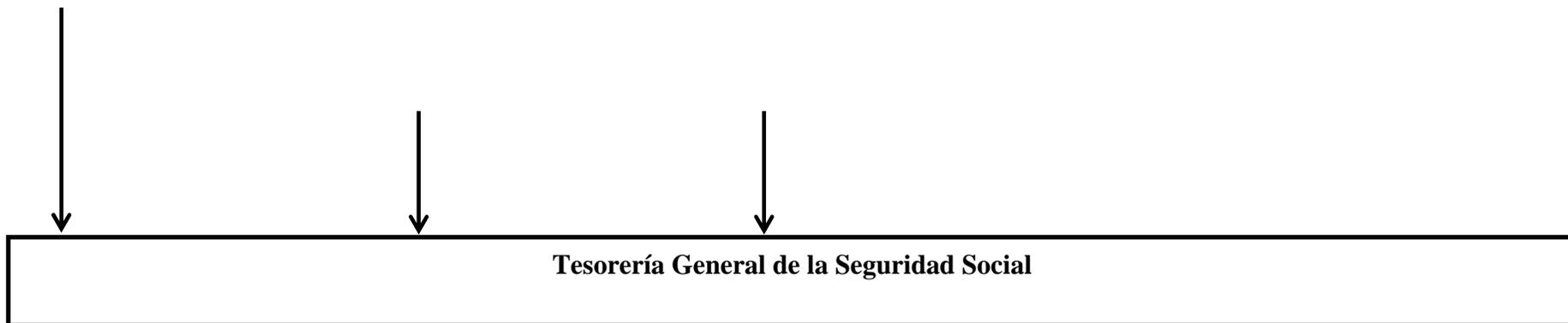
	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
111	Límite de ingresos para exenciones o reducciones tributarias	Contribuciones de la prestación a la Seguridad Social	Límite de ingresos para exenciones o reducciones impositivas	Límite de ingresos para exenciones o reducciones impositivas		Límite de ingresos para exenciones o reducciones impositivas
112	Se aplican las normas generales impositivas.	WIA/WAO/Wajong: Contribuciones al seguro social de la Ley Relativa a la Supervivencia General (Algemene Nabestaandenwet, Anw), Ley de los Gastos genéricos Excepcionales (Algemene wet bijzondere ziektekosten, AWBZ), Ley General de la Pensión de Jubilación (Algemene Ouderdomswet, AOW) y la Ley del Seguro de Salud (Zorgverzekeringswet, Zvw) son deducidas de las prestaciones. Las contribuciones deducidas por la Ley del Seguro de Salud tienen que ser refinanciadas por el organismo que administra el pago de la pensión. Además desde el WAO- contribución a las prestaciones para la ley de Desempleo (Werkloosheidswet, WW) son deducidas del Wajong-la contribución de la prestación se deduce del WW- contribución.	Se aplican las reglas generales de tributación.	Se aplican las reglas generales de tributación.		No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.
113	Contribuciones a Seguridad Social de las prestaciones	Sistemas de financiación de las prestaciones a LP	Contribuciones de la prestación a la Seguridad Social	Contribuciones de la prestación a la Seguridad Social		Contribuciones de la prestación a la Seguridad Social

ANEXO A-IV.4. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN HOLANDA

	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Jubilación (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
114	Se llevan a cabo contribuciones sociales a desempleo (Werkloosheidswet, WW), a pensiones de jubilación (Algemene Ouderdomswet, AOW), gastos médicos excepcionales (Algemeenewetbijzondere ziektekosten, AWBZ), al Sistema de Salud (Zorgverzekeringswet, Zvw) y a la prestaciones de Supervivencia (Algemene Nabestaandewet, Anw).	Se financian con ingresos corrientes, siendo la duración de las prestaciones igual al tiempo de uso del beneficiario de la misma. (Pay as you go).	De las prestaciones se deduce la Ley General de Familiares Supervivientes (Algemene Nabestaandewet, Anw), la Ley General de Gastos Médicos Excepcionales (Ziektekosten Algemene bijzondere mojado, AWBZ) y la Ley del Seguro de Salud (Zorgverzekeringswet, Zvw).	De las prestaciones se deduce la Ley General de Familiares Supervivientes (Algemene Nabestaandewet, Anw), la Ley General de Gastos Médicos Excepcionales (Ziektekosten Algemene bijzondere mojado, AWBZ) y la Ley del Seguro de Salud (Zorgverzekeringswet, Zvw). Las cotizaciones pertenecientes al pago de la Ley de Seguro de Salud (Health Insurance Act) deberán ser reembolsadas por la institución que administra el pago de las pensiones.		No se da una provisión especial. Mirar el seguro médico.
115	Prestaciones para los desempleados de mayor edad	Ver Fila 91				

ANEXO A-IV.5. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA





ANEXO A-IV.6. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PRESTACIÓN EN ESPAÑA						
	Desempleo	Discapacidad (Invalidity)	Vejez (Old Age)	Viudedad o defunción (Survivors)	Sistema de Salud (HealthCare)	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
1	Financiación	Financiación	Financiación	Financiación	Financiación	Financiación
2	Principio de financiación	Principio de financiación	Principio de financiación	Principio de financiación		Principio de financiación
3	Se produce a través de las contribuciones de los empresarios y trabajadores.	Se financian con Contribuciones Sociales de los empleados y empleadores	Se financian con Contribuciones Sociales de los empleados y empleadores	La Pensión se financia mediante las cotizaciones de empleados y empresarios.		Cotizaciones de los empresarios.
4	Contribuciones de los asegurados y empleadores	Contribuciones de los asegurados y empleadores	Contribuciones de los asegurados y empleadores	Contribuciones de los asegurados y empleadores		Contribuciones de los asegurados y empleadores

5	El seguro por desempleo corresponde al 7,05 del total, del cual, el 1,55 lo satisface el trabajador y el resto (5,50) el empresario. Al Fondo de Garantía salarial el empleador contribuye aportando el 0,2. La formación profesional corresponde al 0,7, del cual el 0,1 contribuye el trabajador y el 0,6 el empresario. El tope de la contribución corresponde a 3.166,20 mensuales.	Está incluido en la contribución general.	Está incluido en la contribución general.	Se encuentra en la contribución general que se satisface.		Exclusivamente por el empleador
6	Participación del Estado	Participación del Estado	Participación del Estado	Participación del Estado		Participación del Estado
7	El Estado aporta la parte restante del coste de las prestaciones por desempleo, el cual no se cubre con las contribuciones.	El Estado garantiza los importes mínimos, para alcanzar la prestación mínima en el nivel Contributivo. Las pensiones no Contributivas se encuentran financiadas por el estado.	El Estado garantiza los importes mínimos, para alcanzar la prestación mínima en el nivel Contributivo. Las pensiones no Contributivas se encuentran financiadas por el estado.	El Estado garantiza los importes mínimos, para alcanzar la prestación mínima en el nivel Contributivo. Las pensiones no Contributivas se encuentran financiadas por el estado.		No se da una participación pública.
8	Bases estatutarias aplicables	Bases estatutarias aplicables	Bases estatutarias aplicables	Sistemas de financiación de las prestaciones a LP	Bases estatutarias aplicables	Sistemas de financiación de las prestaciones a LP

9	Real decreto nº 625/85 del 2 de abril de 1985. Ley General de la Seguridad Social aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio de 1994. Ley nº 45/2002 de 12 de diciembre de 2002. Ley nº 52/2003 de Empleo de diciembre de 2003. Real Decreto nº 3/2004 de 25 de junio de 2004. Real Decreto nº 200/2006 de 17 de febrero de 2006. Real Decreto nº 1369/2006 de 24 de noviembre de 2006	Ley General de la Seguridad Social aprobada por el Real Decreto Legislativo nº 1/94 de 20 de junio de 1994. Orden Ministerial del 15 de abril de 1969. Real Decreto 1300/95 de 21 de julio de 1995. Real Decreto 1647/97 de 31 de octubre de 1997.	Ley General de la Seguridad Social aprobada por el Real Decreto Legislativo nº 1/94 de 20 de junio de 1994. Orden Ministerial de 18 de enero de 1969. Ley 35/2002 de 12 de julio de 2002. Real Decreto 1647/97 de 31 de octubre de 1997.	Se encuentran financiadas por ingresos corrientes, siendo pagadas las prestaciones por el propio uso del beneficiario. Se genera la creación de un Fondo de estabilización único para el conjunto de la Seguridad Social.	Ley General de la Seguridad Social aprobada por el Real Decreto Legislativo número 1/94 de 20 de junio de 1994. Ley número 14/86 de 25 de abril de 1986, Ley General de Sanidad. Decreto número 2766/67 de 16 de noviembre de 1967. Real decreto número 1088/89 de 8 de septiembre de 1989.	1.- Financiación en materia de pensiones administradas por las Mutuas de Enfermedades y Accidentes profesionales o por las empresas. 2.- Los ingresos corrientes de financiación ("pay as yougo") en materia de pensiones administrado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
10	Principios básicos	Principios básicos	Principios básicos	Bases estatutarias aplicables	Principios básicos	Bases estatutarias aplicables
11	Régimen de Seguro Social obligatorio para los trabajadores financiados por contribuciones. El sistema consta de un nivel tributativo (nivel de ingresos) con beneficios vinculados a los ingresos y nivel de bienestar (nivel asistencial), con indemnizaciones a fijar. Dentro del nivel asistencial se incluyen la Renta Activa de Inserción.	El régimen de Seguro Social obligatorio financiado con prestaciones sociales cubre a los trabajadores y grupos asimilados en caso de incapacidad permanente.	El régimen de Seguro Social obligatorio financiado con prestaciones sociales cubre a los trabajadores y grupos asimilados en relación a la prestación por Jubilación, dependiendo de las contribuciones y el tiempo de afiliación. Existe un régimen especial para los autónomos.	Ley General de la Seguridad Social aprobada por el Real Decreto legislativo número 1/94 de 20 de junio de 1994. Real Decreto número 1647/97 de 31 de octubre de 1997. Orden Ministerial de 13 de febrero de 1967. Real decreto número 1465/2001 de 27 de diciembre de 2001.	Impuestos financian el sistema de salud (asistencia sanitaria).	Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo N.º 1 / 94, de 20 de junio de 1994. Accidentes de trabajo: texto revisado de la legislación y Regulación de Accidentes de Trabajo, decreto de 22 de junio de 1956. Enfermedades profesionales: Real Decreto 2609/1982, 24 de septiembre de 1982. Real Decreto 1299/2006, de 10 de

						noviembre de 2006.
12	Campo de actuación	Campo de actuación	Campo de actuación	Principios básicos	Campo de aplicación: Beneficiarios	Principios básicos
13	<p>Asegurados: Trabajadores incluidos en el régimen de la Seg. Soc. Cubiertas por las contingencias de desempleo y otras personas, tratadas como tal, incluidas en el ámbito de la protección:</p> <p>1) Asignación: a- Desempleados con cargas familiares bajo ciertas condiciones. b- Desempleados sin cargas familiares bajo ciertas condiciones. c- Otros grupos que reúnen ciertos requisitos (Desempleados mayores de 52 años; Trabajadores emigrantes que regresan del extranjero; Personas reincorporadas desde la prisión; Beneficiarios por pensiones de invalidez que dejan de percibir dicha pensión.</p> <p>2) Renta Activa de Inserción: Desempleados de larga duración mayores de 45 años; Trabajadores</p>	<p>Se establece para los empleados. Existe un régimen especial para los autónomos. Posible seguro voluntario (Convenio Especial)</p>	<p>Se establece para los empleados. Existe un régimen especial para los autónomos. Posible seguro voluntario (Convenio Especial)</p>	<p>Régimen de Seguro Social obligatorio para los trabajadores y familia financiado por cotizaciones destinadas a la garantía de defunción, prestación temporal de viudedad, pensión de viudedad, pensión de orfandad o pensión/subsidio a favor de familiares, dependiendo de la cotización de la persona fallecida.</p>	<p>1.- Los trabajadores y familiares cercanos. 2.- Pensionistas. 3.- Residentes con recursos insuficientes.</p>	<p>Régimen obligatorio de seguridad social financiado por contribuciones de empleados y grupos semejantes en relación a las prestaciones en especie y salarios percibidos. Se establece un régimen especial para los trabajadores autónomos.</p>

	emigrantes que regresan a España mayores de 45 años que han trabajado fuera del país al menos 6 meses; Discapacitados; Víctimas de género o violencia doméstica.					
14		Exenciones	Exenciones	Campo de actuación	Exenciones en el seguro obligatorio	Campo de aplicación: Beneficiarios
15		Todos los trabajadores asalariados considerados marginales que poseen unos bajos ingresos los cuales no les permiten mantener su nivel de subsistencia.	Todos los trabajadores asalariados considerados marginales que poseen unos bajos ingresos los cuales no les permiten mantener su nivel de subsistencia.	Son los trabajadores y sus familiares. Se da un régimen especial para los autónomos. Se posibilita la contrición voluntaria (Convenio Especial).	Todos los trabajadores asalariados considerados marginales que poseen unos bajos ingresos los cuales no les permiten mantener su nivel de subsistencia.	Seguro obligatorio para todos los trabajadores. Seguro voluntario para los autónomos.
16		Riesgo Cubierto		Exenciones en el seguro obligatorio	Dependientes asegurados	Campo de aplicación: Exenciones del régimen obligatorio
17		Para la incapacidad permanente: Se corresponde con un trabajador el cual después de haber llevado a cabo un tratamiento prescrito, sufre de una incapacidad prescrita o funcional la cual le impide para desarrollar una actividad laboral.		Todos los trabajadores asalariados considerados marginales que poseen unos bajos ingresos los cuales no les permiten mantener su nivel de subsistencia.	Personas económicamente dependientes de la persona asegurada: Cónyuge, hijos (en adopción o biológicos), hermanos y hermanas, parientes en línea ascendente. También se incluyen personas dependientes de facto que no tengan relación	Todos los trabajadores asalariados considerados marginales que poseen unos bajos ingresos los cuales no les permiten mantener su nivel de subsistencia.

					familiar con el individuo.	
18				Personas titulares		Riesgos cubiertos: Accidentes de trabajo
19				1.- Cónyuge y parejas en caso de separación legal, divorcio y nulidad, si el fallecido era responsable de garantizar manutención o indemnización. 2.- Bajo ciertos condicionantes las personas divorciadas. 3.- Los hijos del fallecido. 4.- Bajo ciertas condiciones los hijos de la pareja, anteriores al matrimonio celebrado por el/la difunto/a y la pareja, bajo la condición de que el matrimonio se celebre dos años antes de la fecha de defunción. 5.- Bajo ciertas condiciones nietos, hermanos, madres y padres, abuelos (pensión en favor de familiares). 6.- Bajo ciertas condiciones los hijos / hijas, hermanos y hermanas (pensión temporal en favor de familiares).		Cualquier daño físico que el empleado sufre en el transcurso o como consecuencia de su empleo o cualquier enfermedad no considerada como enfermedad profesional en el contrato del empleado durante la ejecución de su actividad profesional.
20						Riesgos cubiertos: Viaje de casa al trabajo

21						Cubierto.
22						Riesgos cubiertos: Enfermedades ocupacionales
23						Se posee una lista de enfermedades profesionales y relacionadas con las actividades principales responsables de dar lugar a las mismas (Real Decreto n.º 1299/2006 de 10 de noviembre de 2006). No hay cobertura para las enfermedades que no figuren en la lista, a no ser considerado como un accidente del trabajo.
24	Condiciones	Condiciones	Condiciones	Condiciones	Condiciones	Condiciones
25	Principales condiciones	Nivel mínimo de incapacidad para trabajar	Requisitos mínimos	Seguro de Defunción	Periodo de examen (Qualifyingperiod)	Accidentes laborales

26	<p>Nivel Contributivo (Seguro): 1) Desempleado involuntario legalmente definido. 2) Capaz y dispuesto a trabajar. 3) Ser mayor de 16 años de edad y menor de la edad ordinaria de jubilación con el propósito de recibir dicha pensión, salvo en el caso donde las contribuciones realizadas por el trabajador no sean suficientes. 4) Inscribirse como demandante de empleo y estar a disposición de la oficina de empleo con la obligación de buscar empleo de forma activa. 5) Estar afiliado al régimen de la Seguridad Social que cubra el riesgo por desempleo, habiendo sido contribuyente activo antes de la pérdida de empleo.</p> <p>Nivel Asistencial: 1) Estar en situación de paro legalmente definido. 2) Ser mayor de 16 años de edad y menor de la edad ordinaria de jubilación</p>	33 de reducción de la capacidad de trabajar.	Las contribuciones deberían ser pagadas durante un periodo mínimo de 15 años de los cuales al menos 2 años deberán producirse entre los 15 años anteriores a la fecha de jubilación.	En el momento de la muerte: 1.- El cotizante debe estar activo o en situación similar, debiendo haber aportado como mínimo 500 días de cotización en los 5 años anteriores a la muerte (no aplicable para la pensión de orfandad). 2.- Si el cotizante no es activo o se encontraba en una situación similar: deberá haber cotizado al menos durante 15 años. 3.- Pensionista (invalidez o vejez).	No se requiere	Estar registrado en la Seguridad Social
----	---	--	--	--	----------------	---

<p>con el propósito de recibir dicha pensión, salvo en el caso donde las contribuciones realizadas por el trabajador no sean suficientes. 3) Inscribirse como demandante de empleo y estar a disposición de la oficina de empleo con la obligación de buscar empleo de forma activa. 4) No tener ingresos de ninguna tipo superiores al 75 del salario mínimo interprofesional en vigor. 5) Haber agotado el derecho a la percepción de la prestación contributiva o haber perdido de forma involuntaria el trabajo sin haber llevado a cabo la aportación suficiente para percibir la prestación contributiva. 5) Tener cargas familiares: Cónyuge o hijos (en determinadas circunstancias). 6) Otras condiciones. Renta Activa de Inserción: 1) Ser desempleado menor de 65 años de edad. 2) Inscribirse como demandante de empleo</p>					
--	--	--	--	--	--

	y estar a disposición de la oficina de empleo buscando uno de forma activa. 3) Ningún ingreso superior al 75 del Salario Mínimo Interprofesional, ya sea de forma individual o a nivel familiar. 4) No tener derecho a la prestación por desempleo. 5) Otras condiciones.					
27	Prueba	Posibilidad de revisión	Condiciones para alcanzar la pensión íntegra	Cónyuge superviviente	Duración de la prestación	Enfermedad Ocupacional
28	Seguro: Mínima contribución de 360 días en los seis años precedentes a la situación legal de desempleo. - Subsidio: Generalmente ninguna, ciertas prestaciones por desempleo (asistencial) requieren haber cotizado un mínimo de 3 meses sin cargas familiares o 6 meses, sin dichas cargas. - Renta Activa de Inserción: No se requiere ningún requisito previo.	Se podrá realizar un examen hasta la edad mínima de jubilación.	Haber cotizado durante 35 años.	Ser viudo o viuda del fallecido.	Ilimitada. En el régimen general, en el caso de cese de cotización del contribuyente, el servicio continuará bajo ciertas condiciones durante un periodo de tiempo limitado.	Estar registrado en la Seguridad Social

29	Test de Ingresos mínimos (means test)	Periodo durante el cual se genera la cobertura		Cónyuge divorciado	Organización: Doctores: Aprobación	
30	En el seguro no se requieren una comprobación de ingresos mínimos. Dentro del nivel Asistencial: - Prestación: No tener ingresos superiores al 75 sobre el IPREM. En el caso de que existan cargas familiares, se requiere que los ingresos mensuales percibidos por persona no sean superiores al 75 del IPREM	Desde el día en que el Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI) declara al afectado como incapaz permanente. En la edad de jubilación la prestación se transforma en la prestación por jubilación, no teniendo ningún efecto o alteración en las condiciones de la prestación.		En caso de separación legal se percibirá la pensión total, en caso de divorcio se percibirá la pensión total, a no ser que existiesen terceras personas con derecho a la percepción de la prestación, con lo cual se aplicaría una división proporcional de la prestación en función de la duración al matrimonio. En todos los casos anteriores el fallecido tuvo que llevar a cabo el pago de manutención o indemnización.	Se contrata a los doctores en función de las vacantes disponibles, a las cuales se accede mediante oposición.	

31	Periodo de Espera	Mínimo periodo de afiliación para el titular		Pareja en cohecho superviviente	Organización: Doctores: Remuneración	
32	Los asegurados en general no poseen periodo de espera. En el caso de que se acceda a la prestación en el nivel Asistencial, se debe estar un mes a disposición de la oficina de empleo a partir de la fecha de caducidad de la prestación Contributiva. En la Renta Activa de Inserción no se tiene periodo de espera.	Para la Incapacidad Permanente: 1) Aquellas personas aseguradas menores de 31 años: Periodo genérico de cotización debe encontrarse en 1/3 del tiempo entre los 16 años y la fecha de inicio de las circunstancias de incapacidad. No se exige periodo específico de cotización. 2) Para las personas aseguradas de 31 años o más: El periodo genérico de cotización debe comprenderse en 1/4 del tiempo transcurrido entre la fecha en que cumplió los 20 años y la del hecho causante de la incapacidad, con un mínimo, en todo caso de cinco años. Para el periodo específico de cotización se exige que un quinto del periodo esté comprendido entre: a) En los 10 años		Es perceptora bajo ciertas condiciones (poseen hijo en común, tiempo de convivencia,...)	Los médicos de cabecera y los especialistas que trabajan de forma externa al hospital, cobran sobre las bases fijadas por decreto, determinado por el número de pacientes que tienen en sus listas. Los doctores que pertenecen al hospital, se les paga la base acordada mensualmente más ciertos complementos.	

		<p>antes al hecho causante de la incapacidad o b) En los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha en que cesó la obligación de cotizar, si se accede a la pensión desde una situación de alta o asimilada, sin obligación de cotizar. Lo dicho se aplicará, igualmente, a quienes, sin haber completado el período específico exigible, causen la pensión desde una situación de alta, con obligación de cotizar cuando dicha situación proceda de otra inmediatamente anterior de alta o asimilada al alta, sin obligación de cotizar. 3) En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial, de relevo y fijo-discontinuo, para acreditar los períodos de cotización correspondientes, se computarán exclusivamente las cotizaciones efectuadas en función de las horas trabajadas, tanto ordinarias como</p>				
--	--	---	--	--	--	--

		<p>complementarias, calculando su equivalencia en días teóricos de cotización:</p> <p>1.- El número de horas efectivamente trabajadas se dividirá por 5, equivalente diario del cómputo de 1826 horas anuales.</p> <p>2.- Al número de días teóricos de cotización obtenidos, se aplicará el coeficiente multiplicador de 1,5, resultando de ello el número de días que se considerarán acreditados para la determinación de los períodos mínimos de cotización.</p> <p>3.- La fracción de día, en su caso, se asimilará a día completo.</p>				
33				Hijos	Organización: Hospitales.	

34				<p>Límite de edad: 1.- 18 años a excepción de absoluta y permanente incapacidad o gran invalidez. 2.- 22 años (o 24 años para los huérfanos que perdieron a ambos padres o los huérfanos con un grado de discapacidad de al menos el 33) cuando las prestaciones no superen el salario mínimo interprofesional.</p>	<p>Son los Hospitales pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. Los hospitales, tanto públicos como privados, operan bajo los acuerdos alcanzados con las Comunidades Autónomas o con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).</p>	
35				<p>Otros beneficiarios</p>		
36				<p>Deben cumplirse las siguientes condiciones: 1.- Debió haber vivido con el fallecido durante al menos dos años antes de la muerte. 2.- Ser dependiente económicamente del fallecido. 3.- No ser titular de una pensión del estado. 4.- No tener recursos ni personas de su entorno familiar que le provean de una pensión alimentaria de acuerdo al Código Civil.</p>		

37	Prestación	Prestación	Edad legal de Jubilación	Prestación	Prestación	Prestación
38	Factores determinantes	Factores determinantes	Pensión estándar	Cónyuge, cónyuge divorciado o pareja superviviente	Tratamiento médico: Elección del doctor.	Prestaciones en especie: libre elección de doctor u hospital
39	La prestación por desempleo en el nivel Contributivo está determinada sobre las bases de las contribuciones, las cuales están establecidas en concordancia con el nivel salarial. La cantidad percibida en el nivel Asistencial y la Renta Activa de Inserción, están determinados por el IPREM.	Grado de incapacidad, base de cálculo y tipo aplicable al grado de incapacidad.	65 años.	El cálculo de la pensión de viudedad se hará sobre el 52 de la base de cálculo o, en algunos casos, sobre el 70 si existen cargas familiares. La base de cotización es el resultado de dividir la suma de las bases de cotización para un periodo continuo de 24 meses, elegidos por el beneficiario, en el plazo de 15 años anteriores a la fecha del fallecimiento, multiplicado por 28. La pensión consta de 14 pagas anuales. Cuando el difunto cotizante estaba en posesión de	Libre elección del médico de cabecera (general practitioner), pediatra y varias especialistas, dependiendo de si se da el tope por el cual, si el médico tiene su lista de pacientes completa, éste no podrá ser elegido por el usuario.	Libre elección de doctor pero no de hospital.

				una pensión de invalidez o jubilación, el método de cálculo de la base será el mismo que el utilizado en dicha pensión. Esta base de cálculo está sujeto a las actualizaciones y ajustes al alza correspondientes a las pensiones de jubilación e invalidez, desde la fecha en que las mismas se satisfacen.		
40	Ganancias tomadas como referencia y límite	Método de cálculo de la pensión	Pensión anticipada	Hijos huérfanos de uno o ambos padres	Tratamiento médico: Acceso al especialista	Prestaciones en especie: Pago de los costos por persona implicada
41	En el nivel Contributivo, el importe de la prestación se determina en el promedio de las bases de cotización del trabajador para los 180 días inmediatamente anteriores a desempleo. En el nivel Asistencial el importe de la prestación se fija en función del IPREM vigente.	1.- Incapacidad parcial permanente: La cuantía de la indemnización es igual a 24 mensualidades de la base reguladora que sirvió para el cálculo del subsidio de incapacidad temporal del que se deriva la incapacidad permanente. 2.- Incapacidad	Se puede conseguir en: 1.- A los 60 años de edad para ciertas personas que estaban asegurados de acuerdo al sistema suprimido el 1 de enero de 1967. 2.- 61 años de edad para los empleados en determinados casos. 3.- La edad de 65 años puede ser reducido para	1.- En la Pensión de orfandad: Se tomará el 20 de la base de cálculo para cada huérfano. Este porcentaje se puede incrementar pasando a ser el 52 o 70, correspondiente a la pensión del cónyuge viudo, si los hijos fueran huérfanos de ambos padres. Si existen varios	El médico de cabecera refiere al paciente al especialista.	No se dan gastos que deba pagar el beneficiario. El coste del tratamiento va a cargo del régimen de la Seguridad Social.

		<p>permanente total: Se toma el 55 de las bases de cálculo. Este porcentaje se incrementa en un 20 (75) si el incapaz es mayor de 55 años y está sin trabajo. La pensión podrá, a petición del beneficiario, ser compensada por un pago a tanto alzado equivalente a 84 veces la pensión mensual (menos de 12 meses por cada año en el cual la edad del demandante exceda de 54 años, con un mínimo de 12 meses). 3.- Incapacidad permanente absoluta: Se toma el 100 de las bases de cálculo. 4.- Gran invalidez: La cuantía de la pensión por gran invalidez estará formada por el importe de la pensión que corresponda por incapacidad permanente (total o absoluta), incrementada con un complemento destinado a remunerar a la persona que atienda al beneficiario. El importe del complemento será el</p>	<p>determinados grupos cuya actividad profesional sea reconocida como ardua, tóxica, peligrosa o insalubre. 4.- Los trabajadores con un grado de minusvalía del 45 o 65 en algunos casos.</p>	<p>beneficiarios, la suma de la pensión de los huérfanos más la de la viuda podrán superar el 100 de la base bajo ciertas condiciones. Cuando un mismo beneficiario tiene derecho a la pensión de orfandad por la muerte de ambos padres, el aumento por ser orfandad absoluta sólo se puede aplicar a la pensión generada por uno de los fallecidos.</p>		
--	--	--	---	---	--	--

		<p>resultado de sumar el 45 de la base mínima de cotización vigente en el Régimen General en el momento del hecho causante, cualquiera que sea el régimen en el que se reconozca la pensión, y el 30 de la última base de cotización del trabajador correspondiente a la contingencia de la que derive la situación de incapacidad permanente. En ningún caso, este complemento podrá tener un importe inferior al 45 de la pensión percibida -sin el complemento- por el trabajador.</p>				
42	Porcentaje de la Prestación	Ingresos de referencia para el cálculo de las bases	Aplazamiento (Deferred) de la pensión	Otros beneficiarios	Tratamiento médico: Remuneración del médico (Consulta)	Prestaciones en metálico: Periodo de espera
43	<p>En el nivel Contributivo se posee el 70 de la base de cálculo salarial para los primeros tres meses (180 días), pasando posteriormente a ingresar el 60. La cuantía máxima es del 175, 200 o 225 del IPREM de acuerdo con las cargas familiares. En el nivel Asistencial se</p>	<p>La base de cálculo: Es el resultado de dividir la suma de las bases de cotización de los 96 meses anteriores al mes en el cual la incapacidad tuvo lugar por 112. Los 24 primeros meses de los 96 tomadas se expresarán en valores nominales, el resto se actualizarán en función</p>	<p>Como regla general el aplazamiento puede ser ilimitado.</p>	<p>1.- Pensión a favor de familiares: Se toma el 20 de la base de cálculo. 2.- En el subsidio temporal en favor de familiares: Se toma el 20 de la base de cálculo. Bajo un periodo máximo de 12 meses.</p>	<p>Se establece el pago mediante las cotizaciones sociales. No se lleva a cabo el pago de la consulta.</p>	<p>No hay periodo de espera.</p>

	<p>ingresa el 80 del IPREM. Para desempleados de larga duración mayores de 45 años de edad que hayan agotado una prestación contributiva de 720 días, hay un subsidio especial de 6 meses que van desde 80 a 133 del IPREM en función del número de miembros de la familia a cargo. Renta Activa de Inserción (Renta Activa de Inserción, RAI): 80 del IPREM vigente. En 2009, los importes IPREM son de 17.57 por día o 527.24 por mes o 6,326.86 por año.</p>	<p>del IPC. En caso de un accidente no relacionado con el trabajo, la base de cálculo es el resultado de la división de las bases de cotización durante un período continuado de 24 meses designado dentro de los 7 años anteriores al suceso por 28. El límite máximo de pensión anual es de 34,184.50.</p>				
44	Complementos familiares	Periodos no contributivos tomados en cuenta		Prestación máxima para todos aquellos titulares de prestación	Tratamiento médico: Participación del paciente en el pago de la consulta	Prestaciones en metálico: duración de la prestación
45	No existen complementos familiares.	El primer año de permiso para el cuidado de otros familiares que, por razón de edad, enfermedad o incapacidad, requieren apoyo constante para llevar a cabo las actividades cotidianas más esenciales. Los dos primeros años por baja de maternidad o paternidad.		La prestación que todos los beneficiarios perciben en suma no puede exceder del 100 de la base de cálculo, aunque existen excepciones.	No hay gastos.	12 meses. Con posibilidad de prórroga durante 6 meses cuando sea previsible que el beneficiario adquiera la capacitación para el trabajo.

46	Otros complementos	Complementos para la dependencia (esposa, hijos u otros dependientes)		Otras prestaciones	Tratamiento médico: Exención o reducción de la participación del paciente en el pago de la consulta	Prestaciones en metálico: cuantía de la prestación
47	No se dan otros complementos	No se dan complementos para la dependencia, sin embargo, se establece una pensión mínima más elevada si existiese un cónyuge a cargo.		Auxilio por defunción: 36.07 mensuales.	No es aplicable.	75 de la base de cálculo desde la fecha posterior al comienzo de la licencia por enfermedad.
48	Duración de las prestaciones	Pensión Mínima		Pensión Mínima	Hospitalización: Elección del hospital	Incapacidad permanente: Nivel mínimo de incapacidad que da derecho a una indemnización
49	En el nivel Contributivo: Depende del período de cotización de los 6 años anteriores. La duración del pago varía de un mínimo de 4 meses a un máximo de 2 años. En el nivel Asistencial: Generalmente, 6 meses, se puede realizar una posible ampliación de los períodos de 6 meses, hasta un total de 18 meses. La extensión de este período es posible en casos especiales. En el caso de trabajadores	Se establecen cantidades mensuales (14 pagas mensuales): 1.- Para la incapacidad total permanente para la profesión habitual: Se establece una pensión mínima para personas mayores de 65 años de 561,55 para personas solteras. Para personas casadas se establece una prestación de 696,19 o 564,55 concorde a si el cónyuge es dependiente del pensionista o no. 2.-		Se realizan 14 pagas mensuales: - Para el cónyuge superviviente: a) con cargas familiares: 651,63. b) tenga más de 65 años o con un grado de minusvalía de al menos 65: 561.55. c) entre 60 y 64: 524.28. d) menores de 60 años: 421.41. - Los niños huérfanos que han perdido uno de los padres: 175.82. - Huérfanos menores de 18 años con un grado de minusvalía de al menos	No hay elección. A los pacientes se les asigna un hospital en función de la dirección del domicilio, existiendo excepciones en caso de emergencia.	33 de incapacidad.

	mayores de 52 años que cumplan todas las condiciones de jubilarse a excepción de la edad, la duración se extiende hasta la edad de jubilación. Para la Renta Activa de Inserción se poseen 11 meses.	Para la incapacidad absoluta permanente: Se establece una pensión mínima de 561,55 para personas solteras. Para personas casadas se establece una prestación de 696,19 o 564,55 concorde a si el cónyuge es dependiente del pensionista o no. 3.- En el caso de la Gran Invalidez: Se establece una pensión mínima de 842,33 para personas solteras. Para personas casadas se establece una prestación de 1.044,29 o 819,83 concorde a si el cónyuge es dependiente del pensionista o no.		el 65: 346.23 - los niños huérfanos que han perdido a ambos padres: 175.82 cada uno, sumándose a ello el resultado de dividir 421.41 por el número de niños que tienen derecho. - Otros beneficiarios: 175.82. - Único beneficiario: a) Mayor de 65 años: 425.35. b) Menores de 65 años: 400.50		
50	Sanciones	Pensión Máxima		Pensión Máxima	Hospitalización: Participación del paciente en el coste de la consulta.	Incapacidad permanente: Posibilidad de revisión
51	Aquellas malas prácticas sancionables, en el ámbito de la prestación por desempleo, serán castigadas por ley.	2.441,75 al mes.		2.441,75 por mes.	No hay gastos.	Posible revisión en cualquier momento hasta la edad de jubilación.

52	Combinación de la prestación por desempleo y otras prestaciones de la Seguridad Social	Otras Prestaciones			Hospitalización: Exención o reducción de la participación del paciente en el pago de la consulta	Incapacidad permanente: Base del ingreso utilizado para el cálculo de la prestación
53	En el nivel Contributivo no se permite la combinación con prestaciones de la Seguridad Social o con otras prestaciones en metálico, a no ser que éstas hayan sido compatibles con el trabajo anterior a la situación por desempleo. En el nivel Asistencial y la Renta Act. de Ins., al igual que en el caso anterior, no se permite la combinación con prestaciones de la Seguridad Social o con otras prestaciones en metálico, a no ser que éstas hayan sido compatibles con el trabajo anterior a la situación por desempleo, siendo el importe inferior al 75 del Salario Mínimo Interprofesional.	Los productos farmacéuticos son gratis.			No es aplicable	La base de cálculo se obtiene de los ingresos brutos reales (hasta el límite máximo de contribución). Es el resultado de dividir la suma multiplicado por 12: 1.- el salario diario multiplicado por 365. 2.- Horas extraordinarias, complementos y otros elementos de la remuneración computable, multiplicado por 273. 3.- Bonos y pagas extras.

54	Combinación de la prestación con ingresos procedentes de la actividad laboral	Actualización			Cuidado dental: Tratamiento	Incapacidad permanente: Cuantía o fórmula.
55	En el nivel Contributivo, ser beneficiario de la prestación por desempleo es compatible con la realización de una actividad remunerada a tiempo parcial como empleado, pero el importe de la prestación se reduce en proporción al trabajo. Dicha prestación no es compatible con el trabajo a tiempo completo, ni con el trabajo por cuenta propia. En el nivel Asistencial y la Renta Activa de Ins., la combinación es posible con el desarrollo de un empleo a tiempo parcial, a menos que se supere el 75 del salario mínimo interprofesional. La prestación se reducirá en proporción al trabajo, al igual que en el caso anterior, no siendo compatible con el trabajo a tiempo completo ni por cuenta	Se produce una actualización anual concorde al IPC esperado.			Comprende la extracción dental y ciertos tipos de tratamientos. En el caso de un accidente de trabajo o en el caso de una enfermedad profesional, la cirugía bucal y facial también está cubierta.	1.- Incapacidad Parcial Permanente para el desarrollo de la actividad profesional habitual: se toma 24 veces la base de cálculo mensual. 2.- Incapacidad Total Permanente para la profesión habitual: se toma el 55 de la base de cálculo. En el caso de los trabajadores mayores de 55 años, la tasa se incrementa, conforme a determinadas condiciones, en un 20 de la base de cálculo. 3.- Para la Incapacidad Absoluta Permanente: Se toma el 100 de la base de cálculo. 4.- Gran Invalidez: Se toma la cuantía utilizada para la Incapacidad Absoluta Permanente y un suplemento equivalente al 45 de la base mínima de cotización del año, más el 30 de base de cotización del trabajador.

	propia.					
56		Combinación de la prestación con ingresos procedentes de la actividad laboral			Cuidado dental: Prótesis dental	Incapacidad permanente: Reembolso.
57		No es posible la acumulación de las pensiones de incapacidad laboral con otras pensiones del régimen general, excepto con la pensión de viudez. Ninguna acumulación será posible con los pagos a tanto alzado en relación con las lesiones, mutilaciones y deformidades, salvo que esté totalmente desligada de los factores que dan lugar a la invalidez.			Se establecen ciertas ayudas financieras para prótesis dentales.	En casos excepcionales la pensión de incapacidad permanente total para la profesión habitual puede ser suplida por una cuantía fija, la cual puede ser de de 12 veces la pensión mensual a 84 veces, dependiendo de la edad del solicitante, siempre que éste sea menor de 60 años de edad.
58		Combinación de la prestación con ingresos procedentes de la actividad laboral			Productos farmacéuticos	Incapacidad permanente: Combinación de la prestación con ingresos procedentes de la actividad laboral

59		La prestación por incapacidad permanente es compatible con los ingresos, siempre que la actividad desempeñada sea concorde con la condición física del pensionista y no implica un cambio en su capacidad para trabajar, el cual tendría fines de revisión.			Los beneficiarios pagan el 40 del coste de los medicamentos (Coopago). Hay una reducción del 90 del precio de determinados medicamentos especiales, con un límite máximo de 2,64. No pagan los medicamentos: los pensionistas, los pacientes sometidos a atención hospitalaria, los residentes mayores de 65 años de edad con insuficiencia de medios de económicos, y las víctimas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.	Las pensiones de incapacidad permanente son compatibles con los ingresos procedentes del trabajo, siempre que la actividad sea compatible con las condiciones físicas del pensionista y no implica un cambio en la capacidad de trabajo con fines de revisión.
60					Prótesis, gafas o audífonos	Incapacidad permanente: Combinación con otras prestaciones
61					Se provee el suministro y renovación periódica de prótesis, aparatos ortopédicos y sillas de ruedas. A su vez, se generan ayudas con adquisición de gafas, audífonos y otros tipos especiales del prótesis.	Es posible combinarla junto con la pensión de viudedad.
62					Otras prestaciones	Muerte: Cónyuge superviviente

63					<p>Otros tipos de prestaciones disponibles ya sea a todos los beneficiarios o para determinadas categorías de beneficiarios: 1.- Ayuda Domiciliaria para los jubilados, los inválidos, los discapacitados mentales, etc. 2.- Ambulancia a los enfermos, en situaciones de emergencia y bajo otras circunstancias especiales.</p>	<p>Se establece la misma prestación que para viudedad o defunción. No hay ningún requisito de cotización exigido. Cuando el fallecido era titular de una pensión de invalidez debido a una contingencia profesional, la base de cálculo será la que fue utilizada para determinar la pensión, actualizado en conformidad a la legislación.</p>
64						<p>Muerte: Huérfanos</p>
65						<p>Se establece la misma prestación que para viudedad o defunción. No hay ningún requisito de cotización exigido. Cuando el fallecido era titular de una pensión de invalidez debido a una contingencia profesional, la base de cálculo será la que fue utilizada para determinar la pensión, actualizado en conformidad a la legislación.</p>
66						<p>Muerte: Familiares dependientes</p>

67						Se establece la misma prestación que para viudedad o defunción. No hay ningún requisito de cotización exigido. Cuando el fallecido era titular de una pensión de invalidez debido a una contingencia profesional, la base de cálculo será la que fue utilizada para determinar la pensión, actualizado en conformidad a la legislación.
68						Muerte: Prestación máxima a todos los beneficiarios
69						El 100 de la base de cálculo.
70						Rehabilitación
71						El tratamiento médico (rehabilitación funcional); orientación y formación profesionales (ocupación habitual u otra). Posibilidad de traslado a otro puesto de trabajo exentos de riesgo dentro de la misma empresa.
72						Otras prestaciones

73						Se establece una indemnización para aquellas lesiones permanentes que no implican invalidez (lesiones permanentes no invalidantes): Las indemnizaciones se establecen en función del grado de discapacidad física, estableciéndose un máximo de 6.630 .
74						Actualización
75						Se realiza una tasa de ajuste de acuerdo al IPC anticipado para el año.
76	Desempleo Parcial	Reincorporación a la vida laboral	Prestaciones			
77	Definición	Rehabilitación	Factores Determinantes			
78	Se reduce la jornada ordinaria en un tercio acompañada de una reducción proporcional del salario.	Tratamiento médico (rehabilitación funcional); la orientación profesional, formación profesional (rehabilitación de la ocupación habitual o el reciclaje hacia otros puestos de trabajo).	Dependen de las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social, las cuales dependen de los ingresos obtenidos en el periodo de cotización y el tiempo de cotización.			
79	Condiciones	Empleo preferencial para personas discapacitadas	Método de cálculo de la pensión			
80	Depende la consideración del empleo parcial sobre si se lleva a cabo la	Se pueden establecer cuotas de empleo para las personas discapacitadas.	El importe de la pensión de jubilación se obtiene aplicando un porcentaje a la base de cálculo. La			

	aceptación del Ministerio de Trabajo del Plan de Ajuste o despidos llevados a cabo por la empresa. A ello se añaden las condiciones existentes en el desempleo total.	Obligación de los empresarios con una plantilla permanente de más de 50 personas a ofrecer el 2 de los puestos para trabajadores discapacitados. Las empresas, recurriendo a trabajadores con discapacidad puedan beneficiarse de incentivos en forma de reducción de la contribución a la Seguridad Social. Se trata de fomentar el empleo a través de subvenciones y reducción de impuestos / contribuciones como motivo de la participación de la empresa en planes que impliquen la creación de centros de empleo protegido para trabajadores con discapacidad.	tasa empieza en el 50 con 15 años de cotización y aumenta en un 3 por cada año adicional entre el 16º y 25º de cotización, y un 2 a partir del año 26º en adelante, hasta llegar al 100 después de 35 años de cotización. Los empleados mayores de 65 años de edad con más de 15 años de cotización que continúan trabajando tienen derecho a un aumento del 2 de la cuantía de la pensión por cada año adicional. El aumento es del 3 por año adicional si tienen más de 40 años de cotización. Se realizan 14 pagas mensuales.			
81	Porcentaje de la Prestación		Ingresos de referencia para el cálculo de las bases			
82	Se realiza el mismo cálculo que en el desempleo total, practicándose una reducción de la prestación proporcional		La base de cálculo es el resultado de dividir por 210 las bases de cotización de los 180 meses inmediatamente anteriores a la fecha de			

	<p>a la reducción en el tiempo de trabajo. En el nivel Contributivo se posee el 70 de la base de cálculo salarial para los primeros tres meses (180 días), pasando posteriormente a ingresar el 60. La cuantía máxima es del 175, 200 o 225 del IPREM de acuerdo con las cargas familiares. En el nivel Asistencial se ingresa el 80 del IPREM. Para desempleados de larga duración mayores de 45 años de edad que hayan agotado una prestación contributiva de 720 días, hay un subsidio especial de 6 meses que van desde 80 a 133 del IPREM en función del número de miembros de la familia a cargo. Renta Activa de Inserción (Renta Activa de Inserción, RAI): 80 del IPREM vigente. En 2009, los importes IPREM son de 17.57 por día o 527.24 por mes o 6,326.86 por año.</p>		<p>jubilación. Los 24 últimos meses de cotización se toman en valor nominal, mientras que el resto son actualizados en función del IPC. Límite máximo de pensión de 34.184,50.</p>			
83	Sanciones		Periodos no contributivos tomados en cuenta			

84	Igual que en el desempleo total. Aquellas malas prácticas sancionables, en el ámbito de la prestación por desempleo, serán castigadas por ley. (Texto literal)		Se toman en cuenta los dos primeros años de baja por paternidad o maternidad. El primer año de permiso para el cuidado de otros familiares que, por razón de edad, enfermedad o incapacidad, requieren apoyo constante para llevar a cabo las actividades cotidianas más esenciales.			
85	Combinación de la prestación por desempleo y otras prestaciones de la Seguridad Social		Complementos para dependientes a cargo			
86	Similar al caso de desempleo total. En el nivel Contributivo no se permite la combinación con prestaciones de la Seguridad Social o con otras prestaciones en metálico, a no ser que éstas hayan sido compatibles con el trabajo anterior a la situación por desempleo. En el nivel Asistencial y la Renta Act. de Ins., al igual que en el caso anterior, no se permite la combinación con		No se dan complementos en la pensión, pero si se eleva el mínimo percibido de la pensión en caso de cónyuge dependiente.			

	prestaciones de la Seguridad Social o con otras prestaciones en metálico, a no ser que éstas hayan sido compatibles con el trabajo anterior a la situación por desempleo, siendo el importe inferior al 75 del Salario Mínimo Interprofesional.					
87	Combinación de la prestación con ingresos procedentes de la actividad laboral		Complementos especiales			
88	En el nivel Contributivo, ser beneficiario de la prestación por desempleo es compatible con la realización de una actividad remunerada a tiempo parcial como empleado, pero el importe de la prestación se reduce en proporción al trabajo. Dicha prestación no es compatible con el trabajo a tiempo completo, ni con el trabajo por cuenta propia. En el nivel Asistencial y la Renta Activa de Ins., la combinación es posible		No se dan complementos especiales.			

	con el desarrollo de un empleo a tiempo parcial, a menos que se supere el 75 del salario mínimo interprofesional. La prestación se reducirá en proporción al trabajo, al igual que en el caso anterior, no siendo compatible con el trabajo a tiempo completo ni por cuenta propia.					
89	Prestaciones para los desempleados de mayor edad					
90	Medidas		Pensión mínima			
91	Se puede acceder a la prejubilación bajo ciertas condiciones desde los 60 años con un empleo parcial o desde los 65 años sin dicho empleo.		La pensión mínima va desde: 1.- Para los mayores de 65 años: 561.54 para los beneficiarios solteros, o de 696.19 a 546.55 para los beneficiarios casados, según posean o no cónyuge dependiente. 2.- Para los menores de 65 años: 524.28 para los beneficiarios solteros, o de 651.63 a 509.28 para los beneficiarios casados, dependiendo de si tienen o no cónyuge a cargo.			
92	Condiciones		Pensión máxima			

93	<p>Para aquellos trabajadores que estaban asegurados de acuerdo al sistema que fue abolido el 1 de enero de 1967 y que se retiraron de forma voluntaria a la edad de 60 años, se les practica una tasa de reducción anual del 8 al año hasta llegar a los 65 años. Cuando dichos empleados no se retiran de forma voluntaria, la reducción anual se establece en intervalos que van del 8, si cotizaron durante 30 años, al 6 por 40 años de cotización. En ciertos casos, tendrán acceso a la jubilación anticipada los empleados mayores de 61 años que acrediten un mínimo de 30 años de contribuciones. El porcentaje de reducción oscila entre el 8, por 30 años de cotización al 6 por 40 años de cotización.</p>		2.441,75 mensuales.			
94	Porcentaje de la Prestación		Pensión anticipada			

95	Mirar casilla anterior.		<p>Para los trabajadores que estaban asegurados de acuerdo al sistema que fue abolido el 1 de enero de 1967 y que se jubilaron a la edad de 60 años, se les aplica una reducción del 8 en la prestación por cada año de diferencia entre la jubilación y la fecha en que el individuo cumple 65 años. Cuando estos empleados no se jubilan de forma voluntaria, la reducción oscila en porcentajes de entre el 8 durante 30 años de cotización al 6 por 40 años de cotización. En algunos casos, los empleados mayores de 61 años de edad que acrediten un mínimo de 30 años de contribuciones, el porcentaje de reducción que se les aplica oscila entre el 8 por 30 años de cotización al 6 por 40 años de cotización.</p>			
----	-------------------------	--	--	--	--	--

96	Combinación con otras prestaciones e ingresos		Aplazamiento (Deferred) de la pensión			

97	Se puede combinar en ciertos casos con prestaciones procedentes de la Seguridad Social e ingresos procedentes del empleo.		Los trabajadores al cumplir la edad de 65 años pueden seguir trabajando, suspendiéndose su pensión en este periodo. La tasa que se aplica a la base de cálculo se incrementa en 2 puntos porcentuales por cada año adicional de cotización. El aumento es de 3 puntos porcentuales por cada año adicional después de 40 años de cotización a la edad de 65 años.			
98	Actualización (Adjustment)		Actualización			
99	No se produce una actualización automática.		Se produce una actualización al comienzo de cada año en función del IPC previsto.			
100			Pensión parcial			
101			El acceso a la jubilación parcial a la edad de 60 años con un contrato a tiempo parcial y con 65 años sin él.			
102			Combinación de la prestación con ingresos procedentes de la actividad laboral			

103			Para la jubilación total: El desarrollo de cualquier actividad remunerada será motivo de la suspensión de la prestación. En cuanto a la jubilación parcial: Se puede combinar con el sueldo del trabajador a tiempo parcial.			
104			Sistemas de financiación de las prestaciones a LP			
105			Se encuentran financiadas por ingresos corrientes, siendo pagadas las prestaciones por el propio uso del beneficiario. Se genera la creación de un Fondo de estabilización único para el conjunto de la Seguridad Social.			
106	Tributación y contribuciones sociales	Tributación y contribuciones sociales	Tributación y contribuciones sociales	Tributación y contribuciones sociales		Tributación y contribuciones sociales
107	Tributación de las prestaciones	Tributación de las pensiones	Tributación de las pensiones	Tributación de las pensiones		Tributación de las pensiones
108	Las prestaciones están sujetas a tributación.	La incapacidad parcial permanente o la incapacidad total para la profesión habitual están sujetas a tributación. Las prestaciones de Gran Invalidez y de Incapacidad Permanente Absoluta	Las prestaciones están sujetas a tributación.	Las prestaciones están sujetas a imposición excepto la pensión de orfandad.		La incapacidad Parcial Permanente y la Total para la actividad laboral habitual, la incapacidad temporal y la de viudedad y defunción (survivors) están sujetas, todas ellas, a tributación. Las

		no lo están.				prestaciones de incapacidad Permanente Absoluta, gran invalidez y orfandad no están sujetas a tributación.
109	Límite de ingresos para exenciones o reducciones tributarias	Cotización de la prestación a la Seguridad Social	Límite de ingresos para exenciones o reducciones impositivas	Límite de ingresos para exenciones o reducciones impositivas		Límite de ingresos para exenciones o reducciones impositivas
110	Se aplican las normas generales impositivas.	No cotizan.	Se aplican las reglas generales de tributación.	Se aplican las reglas generales de tributación.		Se aplican las reglas generales de tributación.
111	Contribuciones a Seguridad Social de las prestaciones	Sistemas de financiación de las prestaciones a LP	Contribuciones de la prestación a la Seguridad Social	Contribuciones de la prestación a la Seguridad Social		Contribuciones de la prestación a la Seguridad Social
112	En el nivel Contributivo las cotizaciones deben satisfacerse, a excepción de las contribuciones relacionadas por accidente de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional. En el nivel Asistencial sólo se llevan a cabo las contribuciones para el sistema de salud, asignaciones familiares y pensiones de jubilación. Sin embargo, las contribuciones para las pensiones de jubilación sólo se aplican a las personas	Se encuentran financiadas por ingresos corrientes, siendo pagadas las prestaciones por el propio uso del beneficiario. Se genera la creación de un Fondo de estabilización único para el conjunto de la Seguridad Social.	No cotizan.	No cotizan.		No cotizan excepto para el caso de incapacidad temporal.

	<p>mayores de 52 años de edad que cumplan todas las condiciones de jubilarse, salvo el requisito de edad y para los trabajadores estacionales en determinadas circunstancias. En la Renta Activa de Ins. Sólo se llevan a cabo las contribuciones para el sistema de salud y las prestaciones familiares.</p>					
	<p>Prestación por desempleo</p>	<p>Prestaciones para los desempleados de mayor edad</p>	<p>Ver Fila 91</p>			

ANEXOS AL CAPÍTULO V

ANEXO A-V-1. INFORMACION ESTADISTICA SOBRE POLITICAS LABORALES EN DINAMARCA

	GASTO PUBLICO COMO PORCENTAJE DEL PIB																		
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO Y ADMINISTRACION	0,08	0,1	0,1	0,1	0,11	0,11	0,11	0,12	0,13	0,11	0,29	0,29	0,28	0,29	0,33	0,32	0,3	0,28	0,37
FORMACION	0,25	0,34	0,38	0,51	0,47	0,69	0,85	0,68	0,74	0,84	0,77	0,74	0,7	0,62	0,54	0,5	0,43	0,33	0,23
ROTACION DE EMPLEO Y EMPLEO COMPARTIDO	0	0	0	0	0,02	0,04	0,01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INCENTIVOS AL EMPLEO	0,4	0,46	0,52	0,69	0,58	0,5	0,34	0,33	0,32	0,36	0,36	0,39	0,39	0,36	0,33	0,25	0,21	0,13	0,14
EMPLEO ASISTIDO Y REHABILITACION	0,19	0,22	0,27	0,34	0,32	0,29	0,21	0,21	0,28	0,41	0,41	0,43	0,5	0,51	0,51	0,51	0,57	0,56	0,61
CREACION DIRECTA DE EMPLEO	0,07	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,05	0,18	0,16	0,12	0,06	0	0	0	0	0	0	0	0
INCENTIVOS AL PRIMER EMPLEO	0,06	0,09	0,1	0,11	0,09	0,08	0,07	0,05	0,04	0,02	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUBSIDIOS DESEMPLEO	3,78	4,04	4,31	4,79	4,36	3,48	2,87	2,49	2	1,72	1,58	1,5	1,55	1,89	1,94	1,67	1,3	0,98	0,73
BENEFICIOS DESEMPLEO TOTAL									1,99	1,7	1,56	1,48	1,51	1,86	1,92	1,65	1,28	0,96	0,69
JUBILACION ANTICIPADA	0,6	0,6	0,61	0,66	0,63	0,82	1,04	0,99	0,93	0,85	0,8	0,77	0,76	0,77	0,72	0,67	0,57	0,52	0,48
TOTAL	5,44	5,87	6,32	7,19	6,6	6,02	5,56	5,06	4,62	4,42	4,27	4,14	4,19	4,43	4,37	3,92	3,37	2,8	2,56
TOTAL MEDIDAS ACTIVAS	1,06	1,23	1,4	1,75	1,61	1,72	1,65	1,58	1,68	1,86	1,89	1,86	1,88	1,77	1,7	1,58	1,51	1,3	1,35
TOTAL MEDIDAS PASIVAS	4,38	4,64	4,92	5,45	4,99	4,3	3,91	3,47	2,94	2,57	2,38	2,27	2,31	2,66	2,66	2,34	1,86	1,5	1,22

STOCK DE PARTICIPANTES (número de personas)

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	
SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO Y ADMINISTRACION																				
FORMACION									47981	58023	56492	61310	58592	53430	51369	48675	44005	53779	61354	
ROTACION DE EMPLEO Y EMPLEO COMPATIDO									458	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
INCENTIVOS AL EMPLEO									31799	34346	34934	37000	41434	37849	36470	31512	26473	22404	22887	
EMPLEO ASISTIDO Y REHABILITACION									28851	45065	46887	49599	59551	58630	61661	63780	67337	62681	65657	
CREACION DIRECTA DE EMPLEO									6616	5244	2226	358	239	127	15	10	7	0	0	
INCENTIVOS AL PRIMER EMPLEO									7270	3109	571	0	0	0	0	0	0	0	0	
SUSSIDIOS DESEMPLEO									187752	165608	160751	162709	164056	195860	201210	170287	136983	104018	72634	
BENEFICIOS DESEMPLEO TOTAL									187752	165608	160751	162709	164056	195860	201210	170287	136983	104018	72634	
JUBILACION ANTICIPADA									96224	89007	87434	84426	83689	82442	79512	74375	65031	61505	56103	
TOTAL																				
TOTAL MEDIDAS ACTIVAS																				
TOTAL MEDIDAS PASIVAS									283976	254615	248185	247135	247745	278302	280722	244662	202014	165523	128737	

	PORCENTAJE DE PARTICIPANTES SOBRE POBLACION ACTIVA																		
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO Y ADMINISTRACION																		1,84	2,07
FORMACION									1,7	2,03	1,99	2,16	2,05	1,87	1,78	1,69	1,51	0	0
ROTACION DE EMPLEO Y EMPLEO COMPATIDO									0,02	0	0	0	0	0	0	0	0	0,77	0,77
INCENTIVOS AL EMPLEO									1,13	1,2	1,23	1,3	1,45	1,32	1,26	1,1	0,91	2,15	2,22
EMPLEO ASISTIDO Y REHABILITACION									1,02	1,58	1,65	1,75	2,08	2,05	2,13	2,22	2,32	0	0
CREACION DIRECTA DE EMPLEO									0,23	0,18	0,08	0,01	0,01	0	0	0	0	0	0
INCENTIVOS AL PRIMER EMPLEO									0,26	0,11	0,02	0	0	0	0	0	0	3,56	2,45
SUSSIDIOS DESEMPLEO									6,66	5,8	5,65	5,74	5,73	6,85	6,96	5,92	4,71	3,56	2,45
BENEFICIOS DESEMPLEO TOTAL									6,66	5,8	5,65	5,74	5,73	6,85	6,96	5,92	4,71	2,11	1,89
JUBILACION ANTICIPADA									3,41	3,12	3,07	2,98	2,92	2,88	2,75	2,59	2,24		
TOTAL																			
TOTAL MEDIDAS ACTIVAS																		5,67	4,35
TOTAL MEDIDAS PASIVAS									10,07	8,92	8,73	8,72	8,65	9,73	9,7	8,51	6,95		

ANEXO A-V-2. INFORMACION ESTADISTICA SOBRE POLITICAS LABORALES EN HOLANDA

	ALMP: GASTO PUBLICO COMO PORCENTAJE DEL PIB																		
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO Y ADMINISTRACION	0,38	0,39	0,44	0,51	0,53	0,49	0,45	0,43	0,54	0,54	0,49	0,47	0,52	0,51	0,49	0,44	0,4	0,36	0,33
FORMACION	0,23	0,24	0,28	0,28	0,23	0,19	0,19	0,19	0,11	0,12	0,12	0,11	0,14	0,14	0,13	0,12	0,1	0,09	0,1
ROTACION DE EMPLEO Y EMPLEO COMPATIDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INCENTIVOS AL EMPLEO	0,03	0,03	0,02	0,02	0,01	0,02	0,02	0,06	0,08	0,05	0,05	0,05	0,04	0,03	0,03	0,02	0	0	0
EMPLEO ASISTIDO Y REHABILITACION	0,6	0,6	0,59	0,59	0,55	0,52	0,51	0,5	0,55	0,56	0,55	0,59	0,6	0,59	0,56	0,53	0,49	0,47	0,47
CREACION DIRECTA DE EMPLEO	0,03	0,04	0,1	0,12	0,12	0,14	0,18	0,24	0,29	0,26	0,26	0,26	0,27	0,23	0,2	0,19	0,17	0,16	0,15
INCENTIVOS AL PRIMER EMPLEO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUBSIDIOS DESEMPLEO	2,43	2,36	2,47	2,74	2,95	2,8	3,24	2,9	2,36	2,03	1,75	1,67	1,71	1,95	2,09	2,01	1,67	1,39	1,26
BENEFICIOS DESEMPLEO TOTAL									2,36	2,03	1,75	1,67	1,71	1,95	2,09	2,01	1,67	1,39	1,26
JUBILACION ANTICIPADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	3,7	3,65	3,9	4,25	4,38	4,16	4,6	4,32	3,94	3,58	3,23	3,14	3,28	3,45	3,51	3,31	2,85	2,47	2,31
TOTAL MEDIDAS ACTIVAS	1,27	1,29	1,43	1,51	1,44	1,36	1,36	1,42	1,58	1,55	1,47	1,47	1,57	1,5	1,41	1,3	1,18	1,08	1,04
TOTAL MEDIDAS PASIVAS	2,43	2,36	2,47	2,74	2,95	2,8	3,24	2,9	2,36	2,03	1,75	1,67	1,71	1,95	2,09	2,01	1,67	1,39	1,26

STOCK DE PARTICIPANTES (número de personas)

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO Y ADMINISTRACION																			
FORMACION									93000	107200	114700	131400	149100	158700	137300	135800	129000	117730	142840
ROTACION DE EMPLEO Y EMPLEO COMPARTIDO										205	128	157	132	248	204	0	0	0	0
INCENTIVOS AL EMPLEO									81397	92678	95477	91015	79481	62283		24750	6197	450	133
EMPLEO ASISTIDO Y REHABILITACION									112000	128550	132101	146765	150960	144930	152600	148900	144430	144810	150850
CREACION DIRECTA DE EMPLEO									80750	88652	82700	80075	81669	71542	56026	39600	38600	35500	32100
INCENTIVOS AL PRIMER EMPLEO									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUSSIDIOS DESEMPLEO									796900	693400	635800	601300	629600	722700	757500	724830	633965	555600	534100
BENEFICIOS DESEMPLEO TOTAL									796900	693400	635800	601300	629600	722700	757500	724830	633965	555600	534100
JUBILACION ANTICIPADA									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL																			
TOTAL MEDIDAS ACTIVAS																			
TOTAL MEDIDAS PASIVAS									796900	693400	635800	601300	629600	722700	757500	724830	633965	555600	534100

	PORCENTAJE DE PARTICIPANTES SOBRE POBLACION ACTIVA																			
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	
SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO Y ADMINISTRACION																				
FORMACION									1,2	1,36	1,43	1,61	1,8	1,91	1,65	1,62	1,52	1,37	1,64	
ROTACION DE EMPLEO Y EMPLEO COMPATIDO										0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
INCENTIVOS AL EMPLEO									1,05	1,17	1,19	1,12	0,96	0,75		0,3	0,07	0,01	0	
EMPLEO ASISTIDO Y REHABILITACION									1,44	1,63	1,64	1,8	1,83	1,74	1,83	1,78	1,71	1,68	1,73	
CREACION DIRECTA DE EMPLEO									1,04	1,12	1,03	0,98	0,99	0,86	0,67	0,47	0,46	0,41	0,37	
INCENTIVOS AL PRIMER EMPLEO									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
SUSSIDIOS DESEMPLEO									10,26	8,79	7,91	7,37	7,61	8,68	9,08	8,64	7,49	6,45	6,13	
BENEFICIOS DESEMPLEO TOTAL									10,26	8,79	7,91	7,37	7,61	8,68	9,08	8,64	7,49	6,45	6,13	
JUBILACION ANTICIPADA									0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL																				
TOTAL MEDIDAS ACTIVAS																				
TOTAL MEDIDAS PASIVAS									10,26	8,79	7,91	7,37	7,61	8,68	9,08	8,64	7,49	6,45	6,13	

ANEXO A-V-3. INFORMACION ESTADISTICA SOBRE POLITICAS LABORALES EN ESPAÑA

	ALMP: GASTO PUBLICO COMO PORCENTAJE DEL PIB																		
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO Y ADMINISTRACION	0,12	0,12	0,11	0,1	0,09	0,09	0,08	0,07	0,06	0,1	0,08	0,07	0,08	0,09	0,12	0,13	0,13	0,13	0,13
FORMACION	0,23	0,21	0,17	0,15	0,14	0,14	0,13	0,13	0,15	0,22	0,19	0,17	0,14	0,14	0,15	0,17	0,16	0,15	0,17
ROTACION DE EMPLEO Y EMPLEO COMPATIDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
INCENTIVOS AL EMPLEO	0,12	0,06	0,19	0,1	0,08	0,1	0,08	0,08	0,21	0,34	0,32	0,28	0,29	0,28	0,29	0,24	0,25	0,25	0,19
EMPLEO ASISTIDO Y REHABILITACION	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,03
CREACION DIRECTA DE EMPLEO	0,11	0,07	0,04	0,05	0,04	0,05	0,04	0,06	0,08	0,11	0,13	0,13	0,12	0,11	0,11	0,09	0,08	0,08	0,09
INCENTIVOS AL PRIMER EMPLEO	0,18	0,19	0,13	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,04	0,06	0,08	0,09	0,11
SUSSIDIOS DESEMPLEO	2,55	2,86	3,16	3,48	3,1	2,4	2,08	1,85	1,59	1,42	1,33	1,35	1,45	1,43	1,46	1,42	1,39	1,4	1,84
BENEFICIOS DESEMPLEO TOTAL									1,5	1,36	1,29	1,32	1,42	1,4	1,43	1,39	1,36	1,37	1,8
JUBILACION ANTICIPADA	0,05	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,04	0,04	0,05
TOTAL	3,39	3,59	3,86	3,99	3,55	2,86	2,49	2,28	2,18	2,29	2,14	2,11	2,19	2,16	2,24	2,17	2,16	2,17	2,62
TOTAL MEDIDAS ACTIVAS	0,78	0,68	0,66	0,46	0,41	0,43	0,38	0,4	0,56	0,85	0,79	0,74	0,72	0,71	0,75	0,72	0,73	0,73	0,73
TOTAL MEDIDAS PASIVAS	2,61	2,91	3,21	3,53	3,14	2,43	2,11	1,88	1,62	1,44	1,35	1,37	1,47	1,45	1,49	1,45	1,43	1,44	1,89

	STOCK DE PARTICIPANTES (NUMERO DE PERSONAS)																		
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO Y ADMINISTRACION FORMACION										22587	13690	38063	135881	216767	200564	295381	376592	327702	238551
ROTACION DE EMPLEO Y EMPLEO COMPATIDO								1214	5251	9514	9699	17955	37060	18889	85931	66906	79659	94097	
INCENTIVOS AL EMPLEO								780139	1343523	1485437	1335494	1472932	1674161	1633384	2279861	2281035	2939814	1981137	
EMPLEO ASISTIDO Y REHABILITACION								21284	26513	24796	28463	33226	36844	38495	40864	44048	50336	56853	
CREACION DIRECTA DE EMPLEO																			
INCENTIVOS AL PRIMER EMPLEO								9224	9383	10833			38527	72110	78439	159649	257459	391573	
SUSSIDIOS DESEMPLEO								1130058	1051800	1043666	1099576	1194510	1206373	1262613	1294893	1332638	1421432	1814630	
BENEFICIOS DESEMPLEO TOTAL								1127984	1050114	1042263	1097707	1192457	1204283	1260701	1292840	1330932	1419638	1811307	
JUBILACION ANTICIPADA																			
TOTAL																			
TOTAL MEDIDAS ACTIVAS																			
TOTAL MEDIDAS PASIVAS								1136652	1056069	1045888	1099934	1198322	1221471	1284214	1294893	1332638	1421432	1814630	

PORCENTAJE DE PARTICIPANTES SOBRE POBLACION ACTIVA

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO Y ADMINISTRACION																			
FORMACION									0,13	0,08	0,21	0,74	1,15	0,99	1,41	1,74	1,48	1,04	
ROTACION DE EMPLEO Y EMPLEO COMPATIDO									0,01	0,03	0,05	0,05	0,1	0,2	0,09	0,41	0,31	0,36	0,41
INCENTIVOS AL EMPLEO									4,56	7,72	8,28	7,48	8,03	8,89	8,09	10,92	10,57	13,25	8,67
EMPLEO ASISTIDO Y REHABILITACION									0,12	0,15	0,14	0,16	0,18	0,2	0,19	0,2	0,2	0,23	0,25
CREACION DIRECTA DE EMPLEO																			
INCENTIVOS AL PRIMER EMPLEO									0,05	0,05	0,06			0,2	0,36	0,38	0,74	1,16	1,71
SUSSIDIOS DESEMPLEO									6,61	6,04	5,82	6,16	6,51	6,41	6,26	6,2	6,17	6,41	7,94
BENEFICIOS DESEMPLEO TOTAL									6,6	6,03	5,81	6,15	6,5	6,4	6,25	6,19	6,17	6,4	7,93
JUBILACION ANTICIPADA																			
TOTAL																			
TOTAL MEDIDAS ACTIVAS																			
TOTAL MEDIDAS PASIVAS									6,65	6,07	5,83	6,16	6,53	6,49	6,36	6,2	6,17	6,41	7,94

ANEXOS AL CAPITULO VI

ANEXO A-VI-1. INFORMACION ESTADISTICA SOBRE POBLACION Y MERCADO DE TRABAJO EN DINAMARCA

DINAMARCA		1990	1995	2000	2005	2008	2009
PIB precios constantes (año 2000) en		100700,00	139129,20	173597,90	207366,90	233482,20	222409,80
Crecimiento Real PIB	Crecimiento Real del PIB	1,60	3,10	3,50	2,40	-0,80	-5,10
Población Total	Población fechada a 1 de Enero.	5135409	5215718	5330020	5411405	5475791	5511451
Población Masculina	Población fechada a 1 de Enero.	2530597	2573324	2634122	2677292	2712666	2732020
Población Femenina	Población fechada a 1 de Enero.	2604812	2642394	2695898	2734113	2763125	2779431
Población por edad (% sobre total población)	Menores de 15 años.	17,1	17,3	18,4	18,8	18,4	18,3
	Entre 15 y 24 años.	15,0	13,5	11,7	11,0	11,7	12,0
	Entre 25 y 49 años.	37,0	37,5	36,4	35,4	34,4	34,0
	Entre 50 y 64 años.	15,3	16,4	18,7	19,7	19,9	19,8
	65 y más años	15,6	15,3	14,8	15,0	15,6	15,9
Población por nivel educativo alcanzado(% sobre total población)	Educación primaria y secundaria baja	-	29,69	29,97	26,92	30,64	32,57
	Educación Secundaria	-	49,35	49,49	45,64	41,35	40,24
	Educación terciaria	-	20,96	20,54	27,44	28,01	27,19
Tasa Bruta de Natalidad		12,34	13,33	12,56	11,86	11,84	11,33
Tasa Bruta de Mortalidad		11,85	12,06	10,86	10,14	9,94	9,92
Tasa Bruta de Crecimiento Natural		0,49	1,27	1,70	1,72	1,90	1,41
Productividad	Productividad del trabajo	2,10	2,30	3,00	1,40	-2,20	-1,30
Población Activa Total	15 años y más	-	2778,60	2835,70	2892,10	2951,80	2952,50
Población Activa Masculina	15 años y más	-	1513,80	1513,30	1538,00	1564,30	1560,30
Población Activa Femenina	15 años y más	-	1264,60	1322,40	1354,10	1387,30	1392,20

Población Activa Masculina	% sobre total población activa		54,48	53,37	53,18	52,99	52,85
Población Activa Femenina	% sobre total población activa		45,51	46,63	46,82	47,00	47,15
Tasa de Actividad	% población activa sobre población <15 años	68,10	64,60	65,50	65,60	66,00	65,40
Tasa de Actividad por nivel educativo alcanzado (% población activa sobre población <15 años)	Hasta nivel bajo de secundaria	-	44,90	50,40	51,50	54,80	53,10
	Hasta pos secundaria	-	71,80	74,50	71,40	73,80	70,30
	Educación terciaria	-	82,00	83,20	80,70	82,30	80,80
Población Activa por nivel educativo alcanzado(% sobre total población activa)	Hasta nivel bajo de secundaria	-	20,92	22,31	20,76	24,38	26,40
	Hasta pos secundaria	-	53,54	53,39	47,34	43,18	41,76
	Educación terciaria	-	25,54	24,30	31,90	32,44	31,84
Población Activa por edad (% sobre total población activa)	Entre 15 y 24 años.	16,25	15,25	12,55	11,11	12,43	12,75
	Entre 25 y 49 años.	51,72	50,68	48,64	46,46	46,10	45,43
	Entre 50 y 64 años	15,15	16,72	19,11	20,60	20,06	20,16
	Entre 50 y 74 años.	16,88	17,35	19,70	21,83	21,41	21,66
Población Ocupada Total (miles)	15 años y más	2597,90	2580,00	2696,00	2706,30	2804,00	2720,60
Población Ocupada Masculina (miles)	15 años y más	1394,00	1423,00	1437,80	1436,30	1481,00	1419,00
Población Ocupada Femenina (miles)	15 años y más	1203,90	1157,00	1258,20	1270,00	1323,00	1301,50
Población Ocupada Masculina	% sobre total población ocupada	53,66	55,16	53,33	53,07	52,82	52,16
Población Ocupada Femenina	% sobre total población ocupada	46,34	44,84	46,67	46,93	47,18	47,84
Población Ocupada por edad (% sobre total población ocupada)	Entre 15 y 24 años.	18,48	17,73	15,14	13,42	14,85	15,08
	Entre 25 y 49 años.	61,22	61,35	60,32	58,84	58,13	57,33
	Entre 50 y 64 años	18,11	20,12	23,80	26,06	25,28	25,59

	65 años y más.	2,18	0,80	0,74	1,67	1,75	2,00
Población Ocupada por sector de Actividad (% sobre total población ocupada)	Agricultura, caza, forestal y pesca	-	4,39	3,67	3,19	2,79	-
	Minería y extracción de áridos	-	0,15	-	-	0,13	-
	Industria manufacturera	-	20,02	18,12	16,19	15,06	-
	Electricidad gas y agua	-	0,62	0,41	0,56	0,62	-
	Construcción	-	6,29	6,72	7,05	6,86	-
	Servicios (Excluidos Administraciones Públicas)	-	33,99	35,97	36,29	37,29	-
	Administraciones Públicas	-	6,04	5,88	5,97	6,15	-
	Otros servicios	-	28,50	29,22	30,74	31,10	-
Tasa de Ocupación	% población ocupada sobre población <15 años	75,40	73,90	76,40	75,90	78,10	75,70
Población Ocupada por nivel educativo alcanzado (% sobre total población ocupada)	Hasta nivel bajo de secundaria	-	20,19	21,87	20,20	23,87	25,59
	Hasta pos secundaria	-	53,74	53,38	47,51	43,35	41,87
	Terciaria	-	26,06	24,75	32,29	32,78	32,54
Población Inactiva Total (miles)	15 años y más	1355,80	1531,90	1495,30	1513,30	1522,40	1558,90
Tasa de inactividad	% población inactiva sobre población mayor de 15 años	31,9	35,5	34,4	34,4	34,1	34,6
Población Inactiva Masculina (miles)	15 años y más	516,40	591,50	615,40	625,20	634,40	658,30
Población Inactiva Femenina (miles)	15 años y más	839,40	940,50	879,90	888,10	887,90	900,60
Población Inactiva por tipo de inactividad (% sobre total población inactiva)	Cuidado de niños o adultos discapacitados	-	-	-	-	1,10	-
	Other family or personal responsibilities.15 years and over.	-	4,50	4,70	3,50	1,40	-

	Enfermedad o incapacidad	-	11,40	16,10	15,40	20,90	-
	Estudiando	-	13,40	15,00	16,20	17,50	-
	Esperando incorporación a un trabajo	1,40	-	-	-	-	-
	Otras razones	97,60	4,80	1,30	1,30	3,50	-
	Jubilados	-	63,70	62,10	63,20	55,20	-
	Piensa que no hay trabajo disponible	1,00	2,00	0,70	0,30	0,30	-
Población Inactiva por edad (% sobre total población inactiva)	Entre 15 y 24 años.	20,18	16,31	15,41	16,87	15,29	15,93
	Entre 25 y 49 años.	15,46	19,86	19,24	19,55	15,33	15,95
	Entre 50 y 64 años	25,48	26,03	28,44	27,83	30,05	27,52
	65 años y más.	38,77	37,63	36,84	35,72	39,30	40,59
Población Desempleada Total (miles)	15 años y más (miles)	241,60	195,50	127,30	139,70	98,00	176,60
Población Desempleada Masculina (miles)	15 años y más (miles)	122,10	85,60	61,10	68,20	46,90	101,90
Población Desempleada Femenina (miles)	15 años y más (miles)	119,50	109,90	66,20	71,50	51,10	74,70
Tasa de Desempleo	% desempleados sobre población activa	8,30	7,00	4,50	4,80	3,30	6,00
Tasa desempleo masculino	% desempleadas sobre población activa	-	5,65	4,04	4,43	3,00	6,53
Tasa desempleo femenino	% desempleadas sobre población activa	-	8,69	5,01	5,28	3,68	5,37
Tasa de Desempleo por edades (% población activa)	Entre 15 y 24 años.	11,52	9,92	6,73	8,61	7,63	11,20
	Entre 25 y 49 años.	7,93	6,24	4,19	4,25	2,55	5,28
	Entre 50 y 64 años	7,00	6,79	3,77	4,36	2,61	4,69

Población Desempleada por Cualificación/Categoría (% sobre total población desempleada)	Fuerzas armadas	-	-	-	-	-	-
	Legisladores, altos funcionarios y directivos	-	-	4,01	2,98	2,61	-
	Profesionales	-	-	5,69	6,69	5,51	5,60
	Técnicos y profesionales intermedios	-	-	11,94	11,42	8,27	10,38
	Administrativos	-	-	13,38	9,02	5,95	6,88
	Trabajadores de los servicios, comercios y vendedores	-	-	15,38	14,55	12,55	10,50
	Trabajadores cualificados de la agricultura y la pesca	-	-	-	-	-	-
	Artesanos y trabajadores de otros oficios	-	-	9,46	6,91	4,64	11,37
	Operarios de maquinaria y ensamblaje	-	-	8,33	7,56	4,79	8,05
	Ocupaciones sin cualificar	-	-	16,27	14,91	13,78	12,24
	No responde	100,00	5,98	-	-	30,24	34,99
	Desconocido	-	94,02	15,54	25,96	11,68	-
Tasa de Desempleo por nivel educativo alcanzado (% población activa)	Hasta nivel bajo de secundaria	-	10,2	6,2	7,4	5,2	8,8
	Hasta pos secundaria	-	6,6	4,4	4,5	2,8	5,7
	Terciaria	-	5,1	2,6	3,7	2,2	3,9

Fuente: Elaboración propia sobre datos Eurostat

ANEXO A-VI-2. INFORMACION ESTADISTICA SOBRE POBLACION Y MERCADO DE TRABAJO EN HOLANDA

HOLANDA		1990	1995	2000	2005	2008	2009
PIB precios constantes (año 2000) en		309.179,7	342.778,2	417.960,0	446.314,5	487.827,7	468.413,9
Crecimiento Real PIB	Crecimiento real del PIB	4,1	3,0	3,9	2,0	2,0	- 4,0
Población Total	Población fechada a 1 de Enero.	14.892.574	15.424.122	15.863.950	16.305.526	16.405.399	16.485.787
Población Masculina	Población fechada a 1 de Enero.	7.358.482	7.627.482	7.846.317	8.065.979	8.112.073	8.156.396
Población Femenina	Población fechada a 1 de Enero.	7.534.092	7.796.640	8.017.633	8.239.547	8.293.326	8.329.391
Población por edad (% sobre total población)	Menores de 15 años.	18,23	18,40	18,57	18,45	17,89	17,73
	Entre 15 y 24 años.	15,92	13,40	11,87	11,95	12,08	12,18
	Entre 25 y 49 años.	38,43	39,87	38,79	36,85	35,63	35,21
	Entre 50 y 64 años.	14,62	15,14	17,20	18,72	19,67	19,89
	Más de 65 años	12,80	13,18	13,57	14,04	14,72	14,99
Población por nivel educativo (% sobre total población)	Educación primaria y secundaria baja	-	-	39,56	34,61	33,31	33,15
	Educación Secundaria	-	-	40,49	40,11	39,69	39,28
	Educación terciaria	-	-	19,95	25,28	27,01	27,57
Tasa Bruta de Natalidad		13,2	12,3	13,0	11,5	-	11,2
Tasa Bruta de Mortalidad		8,6	8,8	8,8	8,4	-	8,1
Tasa Bruta de Crecimiento Natural		4,6	3,5	4,2	3,2	3,0	3,1
Productividad	Productividad del trabajo	1,1	0,8	1,7	1,5	0,5	- 3,1
Población Activa Total	(miles)	-	7.323,2	8.100,2	8.513,2	8.835,9	8.899,8
Población Activa Masculina	(miles)	-	4.284,4	4.597,3	4.691,3	4.797,4	4.810,3
Población Activa Femenina	(miles)	-	3.038,4	3.502,4	3.821,6	4.038,3	4.089,5
Población Activa Masculina	% sobre total población		58,50	56,76	55,11	54,29	54,05

	activa						
Población Activa Femenina	% sobre total población activa		41,49	43,24	44,89	45,70	45,95
Tasa de Actividad	% población activa sobre población mayor 15 años	57,1	59,2	63,5	64,9	66,6	66,8
Tasa de Actividad por nivel educativo alcanzado (% población activa sobre población <15 años)	Hasta nivel bajo de secundaria	-	-	50,7	50,0	53,7	53,2
	Hasta pos secundaria	-	-	73,9	72,0	75,0	75,0
	Educación terciaria	-	-	81,1	80,5	82,0	81,6
Población Activa por nivel educativo alcanzado (% sobre total población activa)	Hasta nivel bajo de secundaria	-	-	30,87	26,73	26,13	25,88
	Hasta pos secundaria	-	-	44,91	43,24	42,50	42,21
	Educación terciaria	-	-	24,22	30,03	31,38	31,90
Población Activa por edad (% sobre total población activa)	Entre 15 y 24 años.	17,71	15,06	14,10	13,32	13,22	13,08
	Entre 25 y 49 años.	57,83	59,84	54,89	50,40	47,28	46,24
	Entre 50 y 64 años	11,90	12,26	15,26	17,71	19,21	19,70
	Entre 50 y 74 años.	12,55	12,84	15,76	18,57	20,29	20,98
Población Ocupada Total (miles)	15 años y más	6.201,6	6.727,6	7.806,5	8.013,3	8.467,6	8.443,4
Población Ocupada Masculina (miles)	15 años y más	3.850,6	3.980,3	4.455,5	4.410,8	4.587,6	4.540,3
Población Ocupada Femenina (miles)	15 años y más	2.351,0	2.747,3	3.351,0	3.602,5	3.880,0	3.903,1
Población Ocupada Masculina	% sobre total población ocupada	62,09	59,16	57,07	55,04	54,18	53,77
Población Ocupada Femenina	% sobre total población ocupada	37,91	40,84	42,93	44,96	45,82	46,23
Población Ocupada por edad (% sobre total población ocupada)	Entre 15 y 24 años.	19,32	16,23	16,19	15,58	15,92	15,72
	Entre 25 y 49 años.	65,73	68,61	65,02	61,55	58,88	57,86
	Entre 50 y 64 años	13,92	14,36	18,11	21,67	23,75	24,64
	65 años y más.	1,02	0,80	0,67	1,20	1,45	1,78

Población Ocupada por sector de Actividad (% sobre total población ocupada)	Agricultura, caza, forestal y pesca	296,3	3,83	3,28	3,34	2,77	-
	Minería y extracción de áridos	-	0,16	0,16	0,10	0,14	-
	Industria manufacturera	-	16,46	14,86	13,68	12,21	-
	Electricidad gas y agua	-	0,74	0,43	0,57	0,51	-
	Construcción	-	6,00	6,11	6,19	6,26	-
	Servicios (Excluidos Administraciones Públicas)	-	39,80	42,63	41,48	42,21	-
	Administraciones Públicas	-	8,26	7,17	7,35	6,96	-
	Otros servicios	-	24,76	25,35	27,30	28,96	-
Tasa de Ocupación	% población ocupada sobre población <15 años	61,1	64,2	72,9	73,2	77,2	77,0
Población Ocupada por nivel educativo (% sobre total población ocupada)	Hasta nivel bajo de secundaria	-	-	30,31	26,00	25,63	25,33
	Hasta pos secundaria	-	-	45,22	43,40	42,66	42,36
	Terciaria	-	-	24,47	30,60	31,71	32,31
Población Inactiva Total	15 años y más	5.093,3	5.033,6	4.637,5	4.600,5	4.440,3	4.432,5
Tasa de inactividad	% población inactiva sobre población mayor de 15 años	41,8	40,0	35,9	34,6	33,0	32,7
Población Inactiva Masculina	15 años y más	1.701,9	1.802,0	1.683,3	1.769,0	1.739,0	1.753,8
Población Inactiva Femenina	15 años y más	3.391,4	3.231,6	2.954,2	2.831,5	2.701,3	2.678,7
Población Inactiva por edad (% sobre total población inactiva)	Entre 15 y 24 años.	923,5	767,5	518,3	561,3	529,5	540,9
	Entre 25 y 49 años.	1.256,8	1.153,0	880,4	738,8	605,1	589,5
	Entre 50 y 64 años.	1.254,4	1.300,6	1.286,1	1.228,8	1.131,3	1.097,2
	65 años y más.	1.024,8	1.109,4	1.129,3	1.159,6	1.196,2	1.209,9
Población Inactiva por nivel educativo (% sobre total población inactiva)	Hasta nivel bajo de secundaria	-	-	58,03	52,80	51,56	51,87
	Hasta pos secundaria	-	-	31,11	32,90	32,54	31,71
	Terciaria	-	-	10,87	14,30	15,90	16,41

Población Desempleada Total (miles)	15 años y más	520,5	522,8	220,2	402,1	243,0	303,7
Población Desempleada Masculina (miles)	15 años y más	231,5	261,3	99,5	208,5	121,6	162,1
Población Desempleada Femenina (miles)	15 años y más	288,9	261,6	120,7	193,6	121,4	141,7
Tasa de Desempleo	% desempleados sobre población activa	7,7	7,2	2,7	4,7	2,8	3,4
Tasa de desempleo Masculina	% desempleadas sobre población activa		6,1	2,2	4,4	2,5	3,4
Tasa de desempleo Femenina	% desempleadas sobre población activa		8,6	3,4	5,1	3,0	3,5
Tasa de Desempleo por edades (% población activa)	Entre 15 y 24 años.	11,1	12,1	5,3	8,2	5,3	6,6
	Entre 25 y 49 años.	7,4	6,5	2,3	4,1	2,0	2,8
	Entre 50 y 64 años	4,7	4,5	2,1	3,9	2,7	2,8
Población Desempleada por Cualificación/Categoría (% sobre total desempleo)	Fuerzas armadas						
	Legisladores, altos funcionarios y directivos						
	Profesionales						
	Técnicos y profesionales intermedios					2,1	1,8
	Administrativos					2,8	2,1
	Trabajadores de los servicios, comercios y vendedores					2,7	
	Trabajadores cualificados de la agricultura y la pesca						
	Artesanos y trabajadores de otros oficios						1,9
Operarios de maquinaria y ensamblaje							

	Ocupaciones sin cualificar						
	No responde	100,0	100,0	58,3	67,0	92,4	94,2
	Desconocido	-	-	91,8	132,7	-	-
Tasa de Desempleo por nivel educativo (% población activa)	Hasta nivel bajo de secundaria	-	-	4,4	7,3	4,6	5,5
	Hasta pos secundaria	-	-	2,0	4,3	2,4	3,1
	Terciaria	-	-	1,7	2,9	1,7	2,2
Fuente: Elaboración propia sobre datos Eurostat							

ANEXO A-VI-3. INFORMACION ESTADISTICA SOBRE POBLACION Y MERCADO DE TRABAJO EN ESPAÑA

ESPAÑA		1990	1995	2000	2005	2008	2009
PIB precios constantes (año 2000) en M		468.397,5	515.648,8	630.263,0	740.077,8	804.254,6	774.958,9
Crecimiento Real PIB	Crecimiento real del PIB	3,8	5,0	5,0	3,6	0,9	- 3,6
Población Total	Población fechada a 1 de Enero.	38826297	39343100	40049708	43038035	45283259	45828172
Población Masculina	Población fechada a 1 de Enero.	19024575	19268561	19606767	21173289	22356882	22628444
Población Femenina	Población fechada a 1 de Enero.	19801722	20074539	20442941	21864746	22926377	23199728
Población por edad (% sobre total población)	Menores de 15 años	20,23	16,92	14,89	14,50	14,62	14,75
	Entre 15 y 24 años.	16,87	16,53	14,78	12,28	11,20	10,89
	Entre 25 y 49 años.	33,07	35,52	37,61	40,04	40,65	40,55
	Entre 50 y 64 años.	16,39	15,91	15,98	16,39	16,93	17,15
	65 y más años	13,43	15,11	16,74	16,80	16,61	16,65
Población por nivel educativo (% sobre total población)	Educación primaria y secundaria baja	-	69,91	63,16	55,99	53,67	53,23
	Educación Secundaria	-	16,52	17,81	20,37	21,41	21,50
	Educación terciaria	-	13,58	19,03	23,64	24,92	25,28
Tasa Bruta de Natalidad		10,3	9,2	9,9	10,7	11,4	12,3
Tasa Bruta de Mortalidad		8,6	8,8	9,0	8,9	8,5	8,4
Tasa Bruta de Crecimiento Natural		1,8	0,4	0,9	1,8	2,9	3,9
Productividad	Productividad del trabajo	-	3,0	-	- 0,5	1,5	3,2
Población Activa Total		-	15.468,2	17.485,7	20.885,7	22.848,4	23.037,5
Población Activa Masculina		-	9.731,0	10.679,9	12.251,5	13.032,0	12.938,7
Población Activa Femenina		-	5.737,5	6.805,3	8.634,2	9.816,7	10.098,8
Población Activa Masculina	% sobre total población activa	-	62,9	61,1	58,7	57,0	56,2

Población Activa Femenina	% sobre total población activa	-	37,1	38,9	41,3	43,0	43,8
Tasa de Actividad	% población activa sobre población mayor 15 años	48,6	50,0	52,8	56,7	59,1	59,3
Tasa de Actividad por nivel educativo alcanzado (% población activa sobre población <15 años)	Educación primaria y secundaria baja	-	36,7	42,5	45,9	46,4	41,5
	Educación Secundaria	-	41,7	53,7	63,6	65,4	60,6
	Educación terciaria	-	66,3	72,9	77,7	78,7	76,1
Población Activa por nivel educativo alcanzado (% sobre total población activa)	Educación primaria y secundaria baja	-	62,54	54,28	46,03	44,55	44,20
	Educación Secundaria	-	17,07	19,03	22,62	23,71	23,69
	Educación terciaria	-	20,40	26,70	31,36	31,74	32,11
Población Activa por edad (% sobre total población activa)	Entre 15 y 24 años.	16,65	13,97	11,87	10,07	8,80	8,01
	Entre 25 y 49 años.	48,74	56,19	57,64	57,93	57,58	57,45
	Entre 50 y 64 años.	16,96	14,63	15,01	15,75	16,55	17,02
	Entre 50 y 74 años.	17,66	15,22	15,48	16,25	17,08	17,52
Población Ocupada Total (miles)	15 años y más	12.414,0	12.373,3	15.333,0	18.833,7	20.102,8	18.736,0
Población Ocupada Masculina (miles)	15 años y más	8.468,8	8.157,5	9.704,0	11.294,1	11.623,8	10.554,9
Población Ocupada Femenina (miles)	15 años y más	3.945,2	4.215,8	5.628,9	7.539,6	8.479,1	8.181,1
Población Ocupada Masculina	% sobre total población ocupada	68,22	65,93	63,29	59,97	57,82	56,33
Población Ocupada Femenina	% sobre total población ocupada	31,78	34,07	36,71	40,03	42,18	43,67
Población Ocupada por edad (% sobre total población ocupada)	Entre 15 y 24 años.	16,30	12,29	12,10	10,56	8,96	7,32
	Entre 25 y 49 años.	60,33	67,37	68,60	69,39	69,65	69,97
	Entre 50 y 64 años.	22,28	19,36	18,60	19,31	20,62	21,91
	64 años y más.	1,09	0,97	0,69	0,74	0,76	0,80
Población Ocupada por sector de	Agricultura, caza, forestal y	1.496,3	8,99	6,69	5,27	4,34	-

Actividad (% sobre total población ocupada)	pesca						
	Minería y extracción de áridos	-	0,54	0,44	0,32	0,26	-
	Industria manufacturera	-	19,33	18,74	16,41	15,10	-
	Electricidad gas y agua	-	0,74	0,64	0,56	0,56	-
	Construcción	-	9,59	11,01	12,42	11,87	-
	Servicios (Excluidos Administraciones Públicas)	-	37,01	38,77	39,17	41,73	-
	Administraciones Públicas	-	6,46	6,28	6,31	6,31	-
	Otros servicios	-	17,33	17,44	19,54	19,83	-
Tasa de Ocupación	% población ocupada sobre población <15 años	49,1	46,8	56,1	63,3	64,3	59,8
Población Ocupada por nivel educativo (% sobre total población ocupada)	Hasta nivel bajo de secundaria	-	61,74	53,37	45,10	42,54	40,67
	Hasta pos secundaria	-	16,59	19,02	22,72	23,92	23,97
	Terciaria	-	21,68	27,61	32,19	33,54	35,36
Población Inactiva por tipo de inactividad (% sobre total población inactiva)	Cuidado de niños o adultos discapacitados	-	-	-	-	7,2	-
	Other family or personal responsibilities.15 years and over.	-	18,1	17,2	23,2	19,8	-
	Enfermedad o incapacidad	-	-	7,6	11,6	15,6	-
	Estudiando	-	21,9	20,5	16,2	20,9	-
	Esperando incorporación a un trabajo	-	-	-	0,2	0,1	-
	Otras razones	99,8	35,0	25,9	28,1	9,8	-
	Jubilados	-	24,8	27,6	18,5	24,4	-
	Piensa que no hay trabajo disponible	0,2	0,2	1,1	2,0	2,2	-
Población Inactiva Total	15 años y más	15.875,0	16.128,8	16.028,3	15.977,7	15.817,9	15.836,6

Tasa de inactividad	% sobre población mayor de 15 años	51,3	49,3	47,0	43,4	40,9	40,5
Población Inactiva Masculina	15 años y más	4.991,5	5.588,0	5.668,5	5.793,7	5.954,3	6.137,7
Población Inactiva Femenina	15 años y más	10.883,5	10.540,9	10.359,7	10.184,0	9.863,6	9.698,9
Población Inactiva por edad (% sobre total población inactiva)	Entre 15 y 24 años.	24,90	26,72	24,83	21,37	21,60	22,32
	Entre 25 y 49 años.	25,07	23,67	22,66	23,81	22,19	21,17
	Entre 50 y 64 años.	26,93	24,64	24,20	25,17	26,26	26,30
	65 años y más.	23,11	24,97	28,31	29,65	29,95	30,21
Población Inactiva por nivel educativo (% sobre total población inactiva)	Educación primaria y secundaria baja	-	78,47	75,59	72,81	71,37	71,00
	Educación Secundaria	-	15,88	16,11	16,59	16,96	17,18
	Educación terciaria	-	5,65	8,30	10,60	11,67	11,82
Población Desempleada Total (miles)	15 años y más						
Población Desempleada Masculina (miles)	15 años y más						
Población Desempleada Femenina (miles)	15 años y más						
Tasa de Desempleo	% desempleados sobre población activa						
Tasa de desempleo Masculina	% desempleadas sobre población activa						
Tasa de desempleo Femenina	% desempleadas sobre población activa						
Tasa de Desempleo por edades (% población activa)	Entre 15 y 24 años.	31,8	41,9	25,3	19,7	24,6	37,9
	Entre 25 y 49 años.	13,9	20,8	12,7	8,2	10,4	17,1
	Entre 50 y 64 años.	8,6	12,6	9,1	6,0	7,7	12,3
Población Desempleada por Cualificación/Categoría (% sobre total desempleo)	Fuerzas armadas	-	-	0,11	-	0,14	-
	Legisladores, altos funcionarios y directivos	-	-	1,46	0,89	0,86	0,91

	Profesionales	-	-	3,56	3,18	2,38	2,16
	Técnicos y profesionales intermedios	-	-	4,61	4,70	4,44	4,52
	Administrativos	-	-	6,84	5,24	4,60	4,31
	Trabajadores de los servicios, comercios y vendedores	-	-	13,95	13,22	12,26	11,14
	Trabajadores cualificados de la agricultura y la pesca	-	-	1,69	1,03	0,76	0,80
	Artesanos y trabajadores de otros oficios	-	-	9,63	9,48	14,57	15,09
	Operarios de maquinaria y ensamblaje	-	-	4,65	4,44	5,33	5,60
	Ocupaciones sin cualificar	-	-	24,82	18,71	19,33	17,13
	No responde	-	-		19,32	35,33	38,34
	Desconocidos		-	28,68	19,81	-	-
Tasa de Desempleo por nivel educativo (% población activa)	Hasta nivel bajo de secundaria	-	23,7	15,2	11,0	15,3	24,6
	Hasta pos secundaria	-	24,9	13,8	8,8	10,6	17,1
	Terciaria	-	17,8	10,9	6,8	6,3	9,7
Fuente: Elaboración propia sobre datos Eurostat							

ANEXOS AL CAPÍTULO VII

ANEXO A-VII: CONTRASTES DE RAÍZ UNITARIA SOBRE LOS RESIDUOS

Contraste de raíz unitaria sobre los residuos propuesto por Sarno y Taylor (1998)

Variable de política	Modelo 1		Modelo 2		Modelo 3		
	MADF	5% CV	MADF	5% CV	MADF	5% CV	
Productividad	Gasto per cápita	1324,004	173,556	118,127	173,556	72,227	173,556
	Total	91,638	173,556	30,446	173,556	20818,89	173,556
	Formación	1143,3	173,556	218,687	173,556	534,586	173,556
	Incentivos	25,035	132,778	13,359	132,778	41,994	132,778
	Pol. Activas	1104,436	173,556	55,103	173,556	350,019	173,556
	Pol. Pasivas	303,956	173,556	53	173,556	106,452	173,556
Tasa de Ocupación	Gasto per cápita	51,393	173,556	42,056	173,556	25,988	173,556
	Total	1840000	173,556	283,589	173,556	7157,356	173,556
	Formación	382,528	173,556	390,46	173,556	106,245	173,556
	Incentivos	21,114	132,778	25,58	132,778	21,542	132,778
	Pol. Activas	11,872	173,556	38,472	173,556	29,761	173,556
	Pol. Pasivas	240,52	173,556	98,297	173,556	2986,218	173,556
Tasa de Temporalidad	Gasto per cápita	61,113	173,556	64,878	173,556	40,776	173,556
	Total	427,162	173,556	374,049	173,556	370,158	173,556
	Formación	38,144	173,556	16750,74	173,556	2618,713	173,556
	Incentivos	17,858	132,778	8,451	132,778	74,252	132,778
	Pol. Activas	240,177	173,556	261,787	173,556	235,511	173,556
	Pol. Pasivas	1043,886	173,556	775,949	173,556	886,701	173,556
Tasa de Desempleo	Gasto per cápita	260,596	173,556	369,629	173,556	94,486	173,556
	Total	285,709	173,556	183,923	173,556	467,846	173,556
	Formación	139,317	173,556	75,191	173,556	125,677	173,556
	Incentivos	40,385	132,778	17,716	132,778	12,94	132,778
	Pol. Activas	270,675	173,556	470,121	173,556	87,668	173,556
	Pol. Pasivas	141,065	173,556	79,778	173,556	98,67	173,556
Tasa de Desempleo Femenina	Gasto per cápita	204,825	173,556	204,825	173,556	122,953	173,556
	Total	82,729	173,556	100,939	173,556	161,154	173,556
	Formación	121,359	173,556	30,308	173,556	25,792	173,556
	Incentivos	30,079	132,778	30,476	132,778	15,743	132,778
	Pol. Activas	224,54	173,556	327,606	173,556	118,267	173,556
	Pol. Pasivas	172,438	173,556	115,512	173,556	220,914	173,556

Fuente: Resultados de la investigación.

Contraste de raíz unitaria sobre los residuos propuesto por Levin, Lin y Chu (2002)

	Variable de política	Modelo 1		Modelo 2		Modelo 3	
		Coefficiente	P > t	Coefficiente	P > t	Coefficiente	P > t
Productividad	Gasto per cápita	0,01013	0,6863	-0,751	0,0000	-0,41211	0,0000
	Total	0,06696	0,9993	-0,7177	0,0000	-0,11536	0,1220
	Formación	0,02614	0,6268	-0,24424	0,0625	-0,18481	0,1522
	Incentivos	0,0802	0,8969	-0,00499	0,4746	0,01037	0,5424
	Pol. Activas	0,01502	0,8943	-0,39329	0,0039	-0,04724	0,3009
	Pol. Pasivas	0,07334	0,9941	-0,79872	0,0000	-0,26837	0,0002
Tasa de Ocupación	Gasto per cápita	-0,23954	0,0000	-0,21808	0,0000	-0,22312	0,0000
	Total	0,06552	0,9458	0,06097	0,6956	-0,42631	0,0132
	Formación	-0,06616	0,1270	-0,0658	0,1274	-0,12356	0,0675
	Incentivos	-0,06102	0,0036	-0,07105	0,0000	-0,43061	0,0000
	Pol. Activas	-0,14573	0,0000	0,26726	1,0000	0,17333	0,7470
	Pol. Pasivas	0,06133	0,8368	-0,12031	0,1371	-0,11749	0,1842
Ts. de Temporalidad	Gasto per cápita	-0,50173	0,0000	-0,20319	0,0324	-0,24015	0,0083
	Total	-0,26366	0,0642	-0,54108	0,0001	-0,40068	0,0099
	Formación	-0,16005	0,0131	-0,15536	0,0796	-0,48712	0,0159
	Incentivos	0,00614	0,6125	-0,07998	0,0453	-0,32782	0,0000
	Pol. Activas	0,14098	0,7813	-0,54756	0,0026	0,04226	0,5685
	Pol. Pasivas	-0,20802	0,1023	-0,38207	0,0027	-0,28464	0,0361
Tasa de Desempleo	Gasto per cápita	0,03271	0,8244	-0,03785	0,2271	-0,13021	0,0366
	Total	-0,0595	0,0000	-0,20943	0,0000	-0,34419	0,0000
	Formación	-0,01341	0,2168	0,03619	0,9840	-0,42144	0,0000
	Incentivos	-0,09185	0,0000	-0,29373	0,0000	-0,2494	0,0130
	Pol. Activas	0,07862	0,9212	0,12158	0,7531	-0,15205	0,2524
	Pol. Pasivas	-0,03813	0,0000	0,01039	0,7238	-0,13549	0,0202
Tasa de Desempleo Femenina	Gasto per cápita	0,02996	0,6017	0,02996	0,6017	-0,15272	0,1387
	Total	-0,00919	0,0058	-0,1188	0,0031	-0,45829	0,0000
	Formación	-0,01406	0,3029	0,05798	0,9933	-0,66986	0,0000
	Incentivos	-0,08229	0,0005	-0,2844	0,0005	-0,24478	0,0159
	Pol. Activas	-0,03617	0,1224	-0,27413	0,0122	-0,54838	0,0000
	Pol. Pasivas	-0,00799	0,2756	0,03098	0,9291	-0,17047	0,0110

Fuente: Resultados de la investigación.